



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación periódica. Permiso número: 0080921. Características: 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JUEVES 11 DE MARZO DE 2021

GUADALAJARA, JALISCOTOMO CD



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL







GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación periódica. Permiso número: 0080921. Características: 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



PERIÓDICO OFICIAL

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Programa "Por la Inclusión de Personas con Discapacidad" Jalisco 2021

I. Convocatoria oficial.

El trabajo en conjunto con la Sociedad Civil Organizada para la inclusión y el desarrollo integral de las Personas con Discapacidad es fundamental para el Gobierno de Jalisco. Por ello, la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, en su función como garante de los procesos de inclusión a esta población, y en concordancia con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad que marca la Organización de las Naciones Unidas convoca:

A las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan y contribuyen para lograr la inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, interesadas en participar en el programa "Por la inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Jalisco", en su edición 2021 a efecto de poder recibir fondos para la ejecución de proyectos que beneficien sus labores en busca de su fortalecimiento y en consecuencia aporten al bienestar de las Personas con Discapacidad y sus familias, presentando sus proyectos, en PDF. la siguiente dirección de correo electrónico formato en inclusiondiscapacidad.sgg@jalisco.gob.mx.

Periodo de recepción de proyectos: Del 11 de marzo al 11 de abril de 2021

Obietivo del programa.

- Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad generando beneficios para esta población, en concordancia con el enfoque social y de derechos humanos que marca la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas.
- Cobertura.

Organizaciones de la Sociedad Civil que atienden y/o benefician directamente a personas con discapacidad de alguno de los 125 municipios del Estado.

- · Vertientes del programa.
 - Igualdad y no discriminación.
 - Mujeres con discapacidad.
 - Niños y niñas con discapacidad.
 - Toma de Conciencia.
 - Accesibilidad Universal y Diseño para Todos.
 - Derecho a la Vida.

PERIÓDICO OFICIAL

4

- o Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.
- o Igual reconocimiento como persona ante la ley.
- Acceso a la justicia.
- Libertad y seguridad de la persona.
- Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Protección contra la explotación, la violencia y el abuso.
- Protección de la integridad personal.
- Libertad de desplazamiento y nacionalidad.
- Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.
- Movilidad personal.
- o Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información.
- o Respeto de la privacidad.
- o Respeto del hogar y de la familia.
- Educación.
- o Salud.
- Habilitación y rehabilitación.
- Trabajo y empleo.
- Nivel de vida adecuado y protección social.
- o Participación en la vida política y pública.
- Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

Montos de apoyo.

La aportación estatal por proyecto será de:

- Hasta \$50,000.00.
- Entre \$50,001.00 y \$100,000.00.
- Entre \$100,001.00 y \$200,000.00.
- Entre \$200,001.00 y \$250,000.00

La Asociación planteará mediante el proyecto presentado en este Programa, los servicios que como coinversión y/o retribución social al bienestar de las Personas con Discapacidad pueda otorgar a través de un sistema de becas en función de su capacidad operativa, para mejorar la calidad de vida de nuevos beneficiarios con discapacidad o de sus familias.

Recepción de proyectos.

Las asociaciones interesadas en participar en la presente convocatoria deberán solicitar y llenar el formato de inscripción de proyectos en la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos; así también deberán realizar un vídeo con una duración máxima de 2 minutos, mediante el cual expongan las características y particularidades de su proyecto para brindar más información del proyecto al Consejo

PERIÓDICO OFICIAL

Técnico Dictaminador del Programa. El enlace del vídeo deberá ser enviado al correo: inclusiondiscapacidad.sgg@jalisco.gob.mx.

Esta convocatoria está fundamentada en las Reglas de Operación del programa "Por la Inclusión de Personas con Discapacidad", publicadas en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 04 de marzo de 2021. Consúltalas en el siguiente enlace: https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/programa/753

Informes.

Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad.

Subsecretaría de Derechos Humanos | Secretaría General de Gobierno.

Domicilio: Jesús García Núm. 720 esq. Mariano Bárcenas, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco. Teléfono: 3169-2655.

ATENTAMENTE

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno (RÚBRICA)

PERIÓDICO OFICIAL

6



Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Eiecutivo. Secretaría General de Gobierno.

REGLAS DE OPERACIÓN "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN" EJERCICIO 2021

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

- 1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA
- 1.1. Glosario de términos.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderán como:

- SGG: La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como la dependencia que coadyuve en la coordinación de la estrategia.
- SSDH: La Subsecretaría de Derechos Humanos, que fungirá como la dependencia adscrita a la SGG encargada de coordinar la estrategia.
- SHP: La Secretaría de la Hacienda Pública.
- IV. Instancia beneficiaria: institución académica u organización de la sociedad civil beneficiada con el Programa.
- V. COPRED: Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- VI. Contraloría: Contraloría del Estado.
- VII. Comité Técnico Dictaminador: El Comité dictaminador del Programa, que seleccionará a las instancias beneficiarias.
- 1.2. Fundamentación jurídica.

MAESTRO.JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 5, 7, 14, 15,16, 17 fracciones VII, XXXI, XXXII, XXXVIII, XXXVIII, XXXIX XLVII y XLIX, así como a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo primero, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, establece la prohibición tajante de todo tipo de discriminación.
- 2. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece en su artículo 17 fracción XXXI, que la Secretaría General de Gobierno tendrá la facultad para instrumentar y coordinar, como eje rector, la política pública estatal en materia de derechos humanos con un enfoque especial en los grupos en riesgo de vulnerabilidad y discriminación en razón de condición de discapacidad, por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género y situación de migración.
- 3. El Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, en sus artículos 31 bis, 31 ter fracción IX, 31 quinquies fracción IV, 31 sexies fracción V, 31 septies fracción V, 31 octies fracción IV y VII, 31 nonies fracción VII, establece que la Subsecretaría de Derechos Humanos, es la dependencia pública que tiene el encargo de coordinar el desarrollo de la política estatal y

PERIÓDICO OFICIAL

las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, así como de generar e institucionalizar mecanismos, planes y programas para garantizar la inclusión y la atención a personas con afectación a sus derechos fundamentales a causa de una conducta de discriminación.

- 4. El Plan estatal de Gobernanza y Desarrollo del Estado de Jalisco, en los ejes 6.1 Eje transversal: Derechos Humanos, Igualdad de Género, cultura de paz, y 6.3 Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, Establece dentro de sus resultados específicos la integración de mecanismos de protección de los derechos humanos, identificando los riesgos y amenazas propiciadas por las violencias con especial enfoque en grupos prioritarios y género.
- 5. La Ley Estatal para Promover, Prevenir y Eliminar la Discriminación en Jalisco, en sus artículos 1, 2, 3, 4 y 5, establece la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, así como generar coordinación para la atención de las conductas discriminantes en contra de todas las personas en el estado de Jalisco.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario General de Gobierno, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN" en adelante El Programa, que será implementado por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco; como el instrumento rector de la operación durante el año 2021.

2. ANTECEDENTES

2.1. Objeto del Programa.

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las disposiciones reglamentarias sobre los términos de programación, ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas para la implementación del programa estatal denominado "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN", un programa diseñado para cumplir con los compromisos en materia de igualdad y no discriminación marcados en la presente administración pública estatal. A través de la implementación de este Programa, se busca sentar las bases para construir y consolidar un canal de atención a los casos de discriminación, que permita fortalecer las atenciones otorgadas desde el gobierno estatal ya que, es necesario contar con herramientas institucionales oportunas para ofrecer una respuesta focalizada a personas que, a causa de una conducta discriminatoria, ven afectados sus derechos humanos, pues ello representa la vulneración a múltiples derechos según los casos. Por ello, la SSDH elabora el presente Programa para que, en conjunto con instituciones académicas y de la sociedad civil especializadas, se pueda articular toda una política de atención a las personas afectadas por conductas discriminantes, con un enfoque especial en la atención de grupos prioritarios, que son los grupos más susceptibles de sufrir este tipo de agresiones.

2.2. Justificación del Programa.

El fenómeno estructural de la discriminación tiene componentes de índole social, histórico y cultural, que, al materializarse en actos y conductas de menoscabo y trato desigual no justificado, genera afectaciones y violaciones al ejercicio de núcleos de derechos fundamentales de personas y grupos mayoritariamente en condición de vulnerabilidad. Estas afectaciones se dan principalmente en las materias de carácter jurídico y gubernamental: civil contractual, civil extracontractual, laboral y administrativa, de acuerdo al análisis de sentencias relacionadas a motivos prohibidos de discriminación y grupos en situación de vulnerabilidad, realizadas por la

PERIÓDICO OFICIAL

8

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)¹, así como lo registrado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en su informe de actividades 2019, en al sección de 2.3 titulado "defensa" con la numeralia de casos atendidos y tipos de discriminación registrada². Una vez que las conductas discriminantes escalan ratios de violencia más álgidos, colocan en grave riesgo la vida y la seguridad de quienes las padecen; esto es, son susceptibles de convertirse en hechos delictivos con responsabilidades penales, reconocidas en el debate jurídico como crímenes de odio o en su defecto como agravantes de delito.

Las personas con discapacidad, personas pertenecientes a los grupos de la diversidad sexual. jóvenes, niñas, niños y adolescentes, personas migrantes y las personas pertenecientes a pueblos indígenas, son poblaciones mayormente expuestas a riesgos de discriminación, por lo que se les considera de forma expresa como "Motivos prohibidos de discriminación".3 Por ello, la discriminación debe ser atendida desde sus manifestaciones más tempranas, entendiendo así que es necesario crear un umbral de contacto con quienes sufren la discriminación, pues de este modo se cumple el deber de proteger y respetar los derechos humanos, a partir del conocimiento directo de los epifenómenos que constituyen actos y hechos discriminantes, a través del testimonio de quien los padece, y comenzar así la ruta de la atención de personas afectadas a causa de la comisión u omisión de un acto que puede resultar discriminante, para, en su caso, ser atendidas por parte de los entes públicos con capacidad, facultad y competencia para responder a quienes havan sido afectados. Para ello, se deben fortalecer los canales y las herramientas institucionales del ámbito ejecutivo del gobierno estatal que son para materializar la responsabilidad horizontal de diversas dependencias públicas y hacer de la atención a este problema, una política pública integral v transversal con la perspectiva de derechos humanos, ya que cada caso requiere de participaciones graduales y escalonadas de las dependencias del estado.

2.3. Antecedentes del Programa.

El principal antecedente del presente Programa se encuentra en la necesidad de dar cumplimiento a las labores y responsabilidades propias de la SSDH en materia de no discriminación. La Subsecretaría de Derechos Humanos rige el desarrollo de la política integral y transversal de los derechos humanos en el estado de Jalisco, de acuerdo con las obligaciones establecidas en los fundamentos legales previos, así como con sus orientaciones generales rectoras: 1. Atención a personas afectadas por una conducta de discriminación, 2. Neutralizar riesgos y Amenazas, 3. Obediencia hacia los Derechos Humanos, 4. Construir política pública en clave de Derechos Humanos, 5. Concurrencia y Coordinación, 6. Responsabilidad Horizontal, 7. Promotores de Derechos Humanos, 8. Comunidades de práctica, 9. Libertad e Igualdad, 10. Cultura de Paz y 11. Inclusión y No discriminación.

Particularmente, las orientaciones generales 6. Responsabilidad horizontal, 7. Promotores de Derechos Humanos y 8. Comunidades de Práctica, fijan el marco de acción de la SSDH para fortalecer la responsabilidad de todas las dependencias públicas y de todos los sectores sociales para la protección y garantía de los derechos humanos de las personas, pues, una de las tareas primordiales de esta Subsecretaría, es impulsar el trabajo colaborativo con instancias públicas y privadas, académicas y de la sociedad civil, para articular redes de protección de los derechos de la población que atiende. A su vez, como parte fundamental de los trabajos en materia de igualdad y no discriminación, la SSDH cuenta con el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED), un organismo colegiado de consulta y participación social, auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado en la elaboración y promoción de las políticas públicas para prevenir y eliminar las formas de discriminación. Desde este marco de acción, el principal compromiso

¹ Véase CIDH, Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Huamnos № 14: Igualdad y no discriminación, 2019.

² Véase CONAPRED, Informe Anual de actividades y ejercicio presupuestal 2019, CDMX, 2019. Disponible en: http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/InformeAnual2019.pdf

³ Véase: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10, párrafo quinto.

PERIÓDICO OFICIAL

asumido por la presente administración en materia de igualdad y no discriminación, a través del COPRED, está en la re-configuración de la política antidiscriminatoria en el estado de Jalisco.

Por otro lado, se puede tomar como antecedente el panorama actual de atención a actos y conductas discriminantes que se desarrolla a nivel nacional en México enmarcado en el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED). La experiencia de esta institución, ha mostrado que el modelo es limitativo a generar sanciones administrativas de los casos que se reconocen como discriminatorios, dejando de lado el desarrollo de atenciones de acuerdo con las responsabilidades y atribuciones de las dependencias públicas que deben realizarse para solucionar el problema. En resumen, este es un modelo de atención a la discriminación que muestra áreas de oportunidad para construir un esquema de atención que contribuya al cumplimiento de las obligaciones plasmadas en la reforma constitucional del año 2011 en materia de Derechos Humanos y de prohibición de todo tipo de discriminación.

En este sentido, existe la necesidad de reformular el modelo con el que se aborda el problema de la discriminación en México y en Jalisco. De esta manera, el COPRED aprobó en las sesiones del 31 de octubre de 2019, 31 de enero 2020 y 10 de diciembre 2020, la hoja de ruta para la restructuración de la política anti-discriminatoria en Jalisco, que incluye como ejes de trabajo principales la presentación de un nuevo proyecto de Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, así como el desarrollo de un mecanismo de atención primaria frente a la discriminación con enfoque en cada uno de los grupos prioritarios establecidos en el Plan de Gobernanza y Desarrollo del Estado de Jalisco.

De estas dos acciones, el desarrollo de un mecanismo de atención primaria implica la construcción de un esquema institucional de atención que permita la articulación de las dependencias para resolver en la medida de las atribuciones asignadas, los casos de discriminación. Para lograr la construcción de este esquema, se requiere como primera instancia, una estructura de primer contacto a las personas que lo soliciten y de valoración de los casos, que pueda constituirse como un puente entre personas afectadas y las dependencias, así como un primer filtro de casos, para descartar aquellos casos que por sus características no representen un evento discriminatorio.

En ese sentido, una de las principales herramientas para impulsar el desarrollo de toda la política antidiscriminatoria en el estado, es la construcción de canales institucionales de atención integral a posibles casos de discriminación, a través de un modelo de atención que conlleve tanto la determinación o constancia de una conducta discriminatoria, la atención de primer contacto, y la canalización o derivación de los casos hacia las instancias institucionales correspondientes, de acuerdo con las afectaciones particulares de una persona.

Por tales motivos, se crea el presente Programa, como un esfuerzo inédito para que, en conjunto con instituciones académicas y de la sociedad civil especializadas, se puedan construir esquemas de atención primaria para el fortalecimiento de la atención a casos de discriminación. En ese sentido, el impulso de los trabajos que llevan a cabo estas instancias especializadas en la atención de casos de discriminación, puede aportar al gobierno de Jalisco los elementos necesarios para lograr consolidar la red de atención y protección de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria que tienen afectaciones por discriminación.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

- 3.1. Identificación, definición y descripción de problema o necesidad.
- 3.1.1. Identificación y definición del problema.

A partir de la exposición realizada anteriormente, el problema planteado, puede explicarse y definirse a partir de lo siguiente:

PERIÓDICO OFICIAL

10

La discriminación es un problema público que requiere del fortalecimiento de capacidades operativas de atención desde la administración pública, por lo que es necesario instrumentar un canal de atención y contención primaria a personas afectadas por casos de discriminación desde el Gobierno del Estado con el acompañamiento de instituciones académicas y de la sociedad civil especializadas para la atención a casos de discriminación; y que a la postre contribuya a la generación de análisis técnico-jurídicos para determinar causas, ámbitos y núcleos de derechos afectados, que establezca la relación con la materia correspondiente, para su correcta derivación a las dependencias del gobierno estatal y de los gobiernos municipales, según corresponda.

3.1.2. Magnitud del problema.

Los elementos necesarios para entender el fenómeno de la discriminación expuestos previamente en la sección 2.1. "Justificación del programa", están directamente relacionados a las estadísticas de atención compartidas por el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED) con el Gobierno del Estado a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos. Estos datos reflejan que el grueso de asuntos atendidos están focalizados en los siguientes puntos nodales:

Primero.- La mayoría de casos atendidos de Jalisco corresponde a conductas discriminantes suscitadas entre particulares; esto es, de los 321 casos recibidos por CONAPRED en el año 2019, 287 son de esta índole y 34 son relacionados a servidores públicos e instituciones.

Segundo.- La población mayormente afectada en Jalisco en el último año son: mujeres embarazadas (48); Personas con discapacidad (48); Personas LGBTI+ (44); y Personas con algún tipo de enfermedad (43).⁴

Tercero.-·Los.núcleos de derechos vulnerados con mayor frecuencia han sido, al trabajo, derechos de personalidad, a la accesibilidad universal, a ejercer la maternidad, derecho a la salud física y mental.

Cuarto.- El tipo de conductas ejercidas son: despido injustificado por embarazo, negación de bienes y servicios, obstaculización a la accesibilidad, trato indigno y perjuicio a la dignidad.

Quinto.- Las medidas dictadas por CONAPRED constituyen su mayoría en: sanciones administrativas, cartas de disculpa, reintegración a la labores, cursos de capacitación y sensibilización, recomendaciones en materia de accesibilidad y colocación de información relevante en centros de trabajo.

3.1.3. Percepción de discriminación.

Por otra parte, en algunos rubros la percepción de discriminación en el estado de Jalisco, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Discriminación (ENADIS) aplicada en 2017⁵, es la siguiente:

- El 60.2% de población de 18 años y más, declaró que justifica poco o nada que dos personas del mismo sexo vivan juntas como pareja.
- El 23% de población de 18 años y más declaró haber sido discriminada por algún motivo o condición personal en el último año. (superior a la media nacional)
- El 64.6% de población de 18 años y más está de acuerdo con la frase, la mayoría de las y los jóvenes son irresponsables.
- El 51.7% de población de 18 años y más declaró que justifica poco o nada que las personas practiquen tradiciones o costumbres distintas a las mexicanas.

⁴ Padrón de quejas presentadas ante el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED), Desagregada por estado.

⁵ CONAPRED, Encuesta nacional sobre Discriminación (ENADIS), 2017.

PERIÓDICO OFICIAL

 30% de población de 18 años y más que justifica mucho o algo llamar a la policía cuando hay jóvenes reunidos en una esquina, por entidad federativa.

Además, la percepción de discriminación en el estado de Jalisco de acuerdo a la Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG)⁶ aplicada en 2018 es la siguiente:

- Ocho de cada diez personas que reconocieron su OSIG antes o durante la adolescencia, reportaron haber atestiguado situaciones de burla contra otras personas por su OSIG.
- Seis de cada diez declararon haber experimentado comentarios ofensivos y negativos sobre su propia orientación sexual y/o identidad de género en la familia y en su vecindario y dos de cada cinco en la escuela.
- Una de cada cuatro personas reportó haber sido víctima de agresiones físicas en su vecindario, y una de cada cuatro en la escuela.

Estas cifras reflejan conductas de intolerancia hacia ciertas identidades existentes en el estado de Jalisco, forman parte de las causales potenciales de afectación al núcleo de los derechos de personalidad que afectan en diferentes grados otros núcleos de derechos y sirven como muestra de la diversidad de discriminaciones.

3.1.4. Atención a personas usuarias de las Direcciones de Diversidad Sexual y de Inclusión a Personas con Discapacidad.

A través de dichas Direcciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos⁷, se ha procurado atender a todas aquellas personas que solicitan apoyo asesoría y orientación respecto a temas de discriminación.

Dirección	Atención Orientación a personas afectadas por conductas discriminantes.				
	Atención y orientación brindada a personas Trans para atención coordinada con instituciones	45			
Dirección de Diversidad Sexual	Reportes en visible (plataforma online de reportes de la A.C. AMICUS en colaboración con la DDS para su difusión).	29			
Dirección de Inclusión a	Orientación a personas afectadas por conductas discriminantes.	9			
Personas con Discapacidad	Diagnósticos y recomendaciones de accesibilidad.	65			

3.2. Causas y consecuencias del problema a abordar.

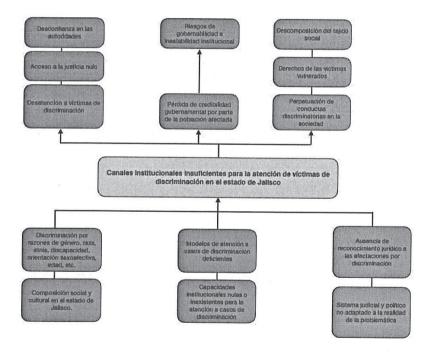
Siguiendo con lo anteriormente expuesto, se puede identificar como la principal causa del problema la siguiente:

⁶ CONAPRED, Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG), 2018.

⁷ Fuente: Registro Administrativo, Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad y Registro Administrativo, Dirección de Diversidad, correspondientes al año 2020.

- El problema de la discriminación, es un problema socioestructural, que afecta particularmente a los grupos en situación de vulnerabilidad, que por razón de etnia, género, raza, orientación sexoafectiva, edad, nacionalidad u otras, sufren exclusión y rechazo sin alguna razón objetiva. Dicha complejidad ha generado que existan canales institucionales insuficientes para dar atención a los casos de discriminación, por lo que es necesario fortalecer los esquemas institucionales para contribuir a la mejora de las atenciones.
- Ello tiene como consecuencia principal, que se perpetúen conductas discriminatorias que afectan o pueden afectar a personas, sobre todo aquellas pertenecientes a grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad.
- Se requiere un modelo de atención institucional que conozca los casos de discriminación, genere análisis de causalidad y para derivación para la atención focalizada de los casos para su resolución.

En resumen, las causas y consecuencias de la problemática se pueden reflejar gráficamente en la estructura de árbol de problema que se presenta a continuación:



3.3. Experiencias de atención.

A nivel nacional, puede decirse que la experiencia de atención más relevante hasta el momento ha sido la creación del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED), que surge como instancia ejecutiva de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. A su vez, la experiencia del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ha sido la instancia encargada de generar los lineamientos y políticas públicas principales para la atención a esta problemática en Jalisco.

PERIÓDICO OFICIAL

3.4. Construcción de la alternativa.

Frente a la problemática de la discriminación expuesta en apartados anteriores, se ha establecido que una de la formas en las que se puede fortalecer la atención de casos de discriminación en el estado, y en las que se pueden reforzar las capacidades institucionales para la construcción de un modelo de análisis técnico-jurídico para la constatación de casos, es la colaboración con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil (OSC's), debido a que, dichas las mismas tienen la especialización suficiente para apoyar a la SSDH en el desarrollo de las herramientas necesarias para la implementación de un mecanismo de atención primaria que contribuya a la atención de las personas que son o pueden ser afectadas por conductas discriminantes, particularmente aquellas pertenecientes a grupos prioritarios, que pueden ser objeto de afectaciones por hechos discriminatorios.

En ese sentido, el presente Programa está orientado a fortalecer, por medio de un apoyo económico, el financiamiento de proyectos de atención que generan o pueden generar tanto instituciones académicas como OSC's que tienen líneas de trabajo y de atención a los derechos humanos, particularmente de grupos prioritarios, quienes serán la población objetivo del Programa. De esta manera, el Programa podrá desarrollar un modelo de atención que fortalecerá las capacidades institucionales del gobierno estatal, dando respuesta a un problema público de gran relevancia. Por ello, dicho Programa está orientado a beneficiar proyectos presentados por instituciones académicas y/o OSC's que cumplan con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3.5. Inclusión de la perspectiva de género.

La población afectada por la discriminación es mayor en los grupos de atención prioritaria (población LGBTIQ+, personas migrantes, población indígena, jóvenes, personas con discapacidad), por lo que el comportamiento del problema no es excluyente desde la perspectiva de género, sino todo lo contrario: este problema genera afectaciones sin importar el género de las personas.

3.6. Lógica de la intervención.

Problema/Necesidad	Insumos	Actividades	Productos	Resultados	Efectos
Trobleman to occident	mountos	Actividades	Toductos	Nesultados	Liectos
Existe la necesidad de fortalecer los canales institucionales para la atención de casos de discriminación en el estado de Jalisco	Apoyo económico para instituciones académicas o de la sociedad civil para llevar a cabo proyectos de atención integral	Recepción y revisión de propuestas de proyectos. Selección de instituciones beneficiarias.	Las instituciones reciben su apoyo económico	Las instituciones incrementan su capacidad para atender y derivar a las personas afectadas por discriminación.	Construcción de canales y modelos de atención integral de forma institucional

PERIÓDICO OFICIAL

14

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa Programa de Fortalecimiento Institucional para la Atención a Víctimas de Discriminación

Apoyo económico: Monetario

Modalidades de Apoyo

Apoyo en especie

Derecho social y humano

Derecho a la igualdad formal (jurídica) Derecho a la no discriminación Derecho a la identidad Derechos de personalidad: Dignidad y buen nombre. Derecho de acceso a la justicia. Derechos

4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje sectorial: Desarrollo económico

Seguridad, justicia y Estado de Derecho

Temática:

Derechos Humanos

Resultado general:

Cobertura integral de los derechos humanos desde los poderes del Estado

Resultado específico:

Fortalecer y acrecentar las instituciones y políticas de atención a las personas que vivan violaciones de derechos humanos a causa de una discriminación, creando todas las condiciones posibles para garantizarles el derecho a la justicia, a la verdad, a protegerles y restaurar en la medida de lo posible su pérdida y sufrimiento, así como procurar la reconstrucción de un plan de vida digno.

Objetivo de Desarrollo Sostenible:

Reducción de las Desigualdades

4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

Dependencia o unidad responsable

Dirección o unidad operativa

Secretaría General de Gobierno

Dirección general o unidad ejecutora Subsecretaría de Derechos Humanos

Subsecretaría de Derechos Humanos

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

Tipo de programa

Social

Presupuesto autorizado

\$5,500,000.00

Clave presupuestaria

\$ 5.390.000.00

0200000933742A14416

Partida del gasto

4416

Clave del programa presupuestario

742

Nombre del programa

presupuestario

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN

Gastos de operación

PorcentajeClave presupuestal 0 2% 0200000 Monto

110,000.00 0200000933742A24416

Uso de los gastos de operación

Se utilizarán para gastos de difusión y monitoreo y seguimiento de las acciones que se implementen

con motivo del Programa.

PERIÓDICO OFICIAL

15

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

a. Objetivo general:

Fortalecer los mecanismos de atención a personas afectadas por conductas discriminantes en el Estado de Jalisco, a través del apoyo de instituciones académicas y organizaciones civiles que atienden o cuentan los líneas de trabajo especializadas para la atención de casos de discriminación.

b. Objetivos específicos:

- Generar trabajos de colaboración entre el gobierno estatal e instancias académicas y de la sociedad civil orientadas a la atención de casos de discriminación.
- Ofrecer un canal de atención a personas afectadas por conductas de discriminación con enfoque en asesoría jurídica, psicológica y de trabajo social.
- Generar antecedentes de atención a casos de discriminación.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

a. Población potencial.

De acuerdo con el diseño del Programa, el mismo está dirigido a apoyar a instituciones para fortalecer proyectos que representen el desarrollo de canales de atención primaria de casos de discriminación, se puede considerar como población potencial de ser acreedoras del apoyo a instituciones académicas o de la sociedad civil internacionales, nacionales o estatales con presencia en el estado de Jalisco, que atienden a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria: personas con discapacidad, población LGBTIQ+, población indígena, población migrante y jóvenes.

De acuerdo con datos de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a nivel nacional, existen alrededor de 326 organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social es la protección, promoción y garantía de los derechos humanos. Sumado a ello, existe la asociación internacional *Human Rights Watch*, con presencia en Jalisco. Por otro lado, hay al menos nueve universidades públicas y privadas con líneas y/o centros de investigación en materia de derechos humanos. Por lo que, la población potencial de este programa es de 336 instituciones académicas y organizaciones civiles e internacionales que trabajan para los derechos humanos de grupos prioritarios, con posibilidades de llevar a cabo labores de atención en Jalisco.

Cuantificación de la población potencial						
Organizaciones de la sociedad civil con líneas de trabajo en materia de derechos humanos	Universidades públicas y privadas con líneas de trabajo y/o centros de investigación en materia de derechos humanos	Organismos internacionales de derechos humanos con presencia en Jalisco	Población potencial de programa			
326	9	1	336			

PERIÓDICO OFICIAL

16

b. Población objetivo:

De acuerdo con la suficiencia presupuestal y las características del Programa, se establece como población objetivo apoyar al menos a tres instituciones académicas o de la sociedad civil que cumplan con los requisitos establecidos, ya que, lo que se busca en el presente Programa, es el desarrollo de proyectos integrales de atención, estudio y derivación de casos de discriminación

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este programa tiene una cobertura universal en el Estado de Jalisco.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programa	Dependencia	Objetivo
Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Generar las transformaciones necesarias para desmontar las prácticas discriminatorias normalizadas en distintos ámbitos claves para la gobernanza, el bienestar y el desarrollo de la sociedad, prioritariamente para aquellos grupos sociales desaventajados en sus derechos y oportunidades.
Programa por la Inclusión de Personas con Discapacidad	Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad	Fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad en Jalisco, brindándoles recursos económicos y herramientas para que promuevan proyectos, acciones e iniciativas que permita que las PCD tengan garantizado el disfrute pleno de sus derechos humanos, mediante la reducción de las brechas de desigualdad, la eliminación de la exclusión y los rezagos, así como de la situación de discriminación.
Programa por la Prevención de las Juventudes: Ruta 12	Dirección de Juventudes	Promover e impulsar la realización colaborativa de proyectos de las OSC´s en beneficio del desarrollo social y humano, prevención del delito, cultura de la paz y fortalecimiento de los derechos humanos de las juventudes en la entidad. Esto, para que, a partir del combate de las causas estructurales de la violencia en las juventudes del estado, se establezcan, realicen y difundan medidas de prevención del delito en las doce regiones de Jalisco.
Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	Fomentar las actividades que llevan a cabo las Organizaciones de la Sociedad Civil en Jalisco orientadas, entre otras, a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de los derechos humanos, la participación en políticas públicas y el acceso a bienes y servicios públicos.

PERIÓDICO OFICIAL

17

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

a. Tipo de apoyo.

Monetario. El apoyo será otorgado a instituciones académicas o de la sociedad civil que presenten proyectos de atención a personas con afectación en el ejercicio de sus derechos a consecuencia de un acto o conducta de discriminación pertenecientes a alguno de los grupos considerados como prioritarios.

- b. Montos, rangos, temporalidad y modalidades de entrega de los apoyos.
- i. Montos y rangos de los apoyos:
 - 1. \$1,000,000.00 a \$1,700,000.00.
- ii. Temporalidad:
- 1. El apoyo se entrega en cuatro exhibiciones a las instituciones ganadoras durante el año del ejercicio fiscal.
- iii. Modalidades de la entrega:
 - 1. El recurso se entregará mediante transferencia bancaria.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

- I. Serán beneficiarios las instituciones académicas y/u OSC's cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Comité Técnico Dictaminador del Programa, para desarrollar los proyectos en alguna de las 12 regiones conformadas por los 125 municipios del Estado de Jalisco y que contribuyan a mejorar la atención a casos de discriminación.
- II. El Comité Técnico Dictaminador valorará y determinará los mejores proyectos que presenten las instituciones aspirantes al apoyo, de acuerdo con los criterios de elegibilidad, los requisitos, así como los criterios mínimos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- III. Se tomará como prioridad para la selección de instituciones académicas y/u OSC's, a aquellas cuyo objeto social y actividades se encuentren relacionadas con la atención de casos de discriminación así como a líneas de trabajo vinculadas a la defensa, protección y/o garantía de los derechos humanos.
- IV. Los resultados del proceso de selección del programa se darán a conocer públicamente en las páginas oficiales de la Secretaría General de Gobierno.
- V. Toda la documentación requerida deberá ser entregada bajo los términos que especifique la convocatoria emitida por la SGG. Dicha documentación será publicada en las páginas oficiales de la SGG.

	Criterios de Elegibilidad	Requisitos				
	Ser una institución académica u organización civil con líneas de trabajo u objeto social enfocadas en la atención de personas que han sufrido discriminación o bien, atención a la ciudadanía de grupos prioritarios o que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que lleven a cabo proyectos de atención en el estado de Jalisco o que estén en condiciones materiales de implementar proyectos de atención en el estado, para la defensa, protección y/o garantía de los derechos humanos de las personas afectadas por discriminación.	a) Ley o Decreto de Creación y sus modificaciones. b) Nombramiento del Representante Legal. d) Identificación oficial del Representante Legal (Nacionales: IFE INE, Pasaporte o Cartilla Militar, Extranjeros: Formato migratorio vigente expedido por la SRE). e) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC). f) Comprobante de domicilio vigente a nombre del solicitante (Persona Moral Pública) que no exceda 3 meses de antigüedac a partir de la fecha de expedición. (CFE, Estado de cuenta				
		2. Personas morales privadas (universidades privadas organizaciones de la sociedad civil:				
		a) Acta Constitutiva. b) Poder General del Representante Legal o Apoderado par actos de administración. c) Identificación oficial del Representante legal vigent (Nacionales: IFE – INE, Pasaporte o Cartilla del Servicio Milita Extranjeros: Formato migratorio vigente expedido por la SRE) d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, (RFC). e) Comprobante de domicilio vigente a nombre del solicitant (Persona Moral Privada) que no exceda 3 meses de antigüeda a partir de la fecha de expedición. (CFE, Estado de cuent Bancario, SIAPA, Teléfono). g) No haber sido beneficiada por otro programa público en emismo ejercicio fiscal.				
•	Presentación de un anteproyecto de atención integral	Los proyectos deberán contener como mínimo, los siguiente elementos:				
		a. Justificación de la propuesta de proyecto. b. Población a atender. c. Especificación de las formas bajo las cuales atenderán la población. d. Desarrollo de un modelo de análisis para la constatación identificación de procedencia de conducta discriminatorias, que pueda generar opinión técnica considerando los principios constitutivos de una conducta discriminante de un presunto hecho discriminatoria apoyado en los criterios establecidos en la convocatoria del programa y sus anexos. e. Propuesta de modelo de atención de la población atender, que contenga los criterios establecidos en la convocatoria del programa y sus anexos. f. Resultados esperados y metas anuales. g. Cronograma de actividades.				

PERIÓDICO OFICIAL

19

10.1. Criterios esenciales para la selección de los proyectos.

Para la selección de los proyectos, el Comité Técnico Dictaminador del Programa tomará como criterios esenciales mínimos, los siguientes:

- La estructura y propuesta del proyecto presentado. Aquí se evaluará la consistencia y viabilidad del proyecto. Es decir, que tanto objetivos, metas y acciones estén armonizadas para impactar a la población correspondiente.
- La vinculación del proyecto presentado, con la generación de un modelo de atención directa a las casos de discriminación, que considere al menos fórmulas de asesoría jurídica, contención psicológica y/o trabajo social.
- 3. La vinculación del proyecto presentado con la generación de una propuesta de modelo de valoración de casos de discriminación así como de derivación y/o canalización institucional.
 - 4. La aportación marginal y/o potencial del proyecto en beneficio de la población objetivo.
 - 5. La congruencia de las actividades y del plan de trabajo planteado.
 - El plan de trabajo en conjunto con las instancias de los gobiernos municipales involucradas.
 - 7. Los medios de comprobación del gasto.
 - 8. Los productos y resultados esperados.

Tomando en consideración los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios esenciales mínimos presentados, serán seleccionados los mejores proyectos presentados, a juicio del Comité Técnico Dictaminador. Los resultados de la selección de beneficiarios se darán a conocer públicamente a través de la página oficial de la SGG.

10.2. Derechos y obligaciones.

10.2.1. Derechos de las instituciones beneficiarias.

- I.Recibir un trato digno, justo, atento y respetuoso por parte de las instancias encargadas de implementar el Programa durante todo el proceso de trámites.
- Solicitar y conocer sin restricciones toda la información que le sea necesaria para el desarrollo de su participación y su anteproyecto.
- UII. Conocer en tiempo y forma el dictamen del Comité Técnico Dictaminador, es decir, en caso de no haber sido seleccionada, conocer los motivos o los requisitos con los que faltó.
 - IV. La SSDH procurará habilitar los espacios necesarios para, de ser el caso, las instituciones ganadoras puedan otorgar sus servicios de atención.

10.2.2. Obligaciones de las personas beneficiarias.

. Proporcionar a la SSDH toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al programa.

PERIÓDICO OFICIAL

20

- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- III. Presentar un informe final donde se especifique el destino de los recursos asignados al proyecto de la institución beneficiaria.
- IV. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia ningún partido político, ni perseguir fines de lucro.
- V. Recabar la información necesaria que establezca el Comité Técnico Dictaminador de cada una de las personas que sean beneficiarias directas del servicio brindado por la institución beneficiaria. Dicha información deberá ser entregada a la SSDH para ser integrada al expediente de comprobación de la ejecución del recurso otorgado.
- VI. Responder las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice la SSDH o evaluadores externos.
- VII. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones que desprendan de las reglas de operación, entre las que se deberá encontrar que reintegrarán los recursos que hayan sido destinados a un fin distinto al autorizado.
- VIII. Sujetarse al proceso, término y forma que la SSDH dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo del programa.
- IX. Reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 31 de diciembre del año en curso, los recursos públicos que no hubiera ejercido, junto con los rendimientos generados, correspondientes a este programa.
- X. No tener operaciones simuladas, para lo cual deberá abstenerse de realizar operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS).

La Subsecretaría de Derechos Humanos instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las instituciones beneficiarias a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

10.2.3. Causales de baja.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se compruebe que la institución proporcionó datos falsos en su solicitud.
- Cuando la institución incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes reglas.
- III. Cuando se compruebe que la institución procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones del gobierno del estado, para fondear el mismo proyecto presentado ante la SSDH, para los efectos del programa;
- IV. Cuando se compruebe que la institución actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el las leyes federal y estatal en la materia; o
- V. Cuando se compruebe que la institución malversó fondos asignados por el programa.

Ante la detección de una institución que ha incurrido en alguna de las causales de bajas previstas en las presentes reglas, la SSDH deberá realizar las acciones necesarias para verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o se ha cometido una conducta que puede propiciar la

PERIÓDICO OFICIAL

causal de baja en el programa. Asimismo, la SSDH tendrá la libertad de realizar las acciones correspondientes, administrativas y/o legales, para finalizar el procedimiento de baja.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1. Del solicitante.

Con el objetivo de dar a conocer el programa, la SSDH llevará a cabo la difusión del mismo, a través de la publicación y difusión de la convocatoria, haciendo del conocimiento de la población objetivo, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las instituciones interesadas en acceder a los beneficios del programa, deberán presentarse por conducto de su representante legal a realizar solicitud formal o realizarla en línea durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas en tiempo y forma de manera física y/o en línea, a través de los medios que se hayan definido para tales efectos, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como requisitos de las presentes Reglas de Operación.

11.2. De la Convocatoria.

Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las instituciones solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de internet de la Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

La Secretaría, podrá llevar a cabo convenios o acuerdos con dependencias e instituciones estatales para la emisión y difusión de la convocatoria del Programa.

11.3. De las autoridades.

11.3.1. La Subsecretaría de Derechos Humanos.

Es la instancia responsable de la ejecución u operación del Programa, la cual podrá suscribir convenio de colaboración u otras formas de acuerdo con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La aceptación o negativa del ingreso al programa deberá ser notificada a las personas solicitantes a través de los medios que la Secretaría estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a las personas destinatarias.

11.4. El Comité Técnico Dictaminador.

El Comité Técnico Dictaminador, estará integrado de la siguiente manera:

- La persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno;
- Dos personas de instituciones públicas integrantes del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- III. Una persona representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;

PERIÓDICO OFICIAL

22

IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado de Jalisco, sólo con derecho a voz y en carácter de observadora del proceso de selección del Programa.

El Comité Técnico Dictaminador, será el órgano colegiado encargado de revisar, evaluar y seleccionar los proyectos que se reciban, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación. El Comité Técnico Dictaminador deberá actuar en todo momento con debida diligencia, así como con objetividad e imparcialidad.

El Comité Técnico Dictaminador se reunirá a solicitud del Subsecretario de Derechos Humanos, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité Dictaminador.

El Comité Técnico Dictaminador, será la instancia que seleccionará los proyectos ganadores.

	Proceso de selección						
Fase	Actividades						
Convocatoria	 Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco por parte de la SGG, a través de la Dirección de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales. Difusión de la convocatoria en las páginas oficiales de la SGG. 						
Recepción de solicitudes	 Cierre de la convocatoria. Recepción de solicitudes en las oficinas de la SSDH o de manera virtual a los correos oficiales establecidos en la convocatoria. La documentación requerida será la indicada en los requisitos del apartado 10 de las presentes Reglas de Operación. Integración de expedientes de requisitos y criterios de elegibilidad. 						
Revisión de solicitudes	Revisión de expedientes y de la documentación. Depuración de expedientes que cuentan con todos los elementos establecidos como requisitos.						
Presentación de resultados	Presentación de resultados de la Convocatoria y la recepción de solicitudes ante el Comité Técnico Dictaminador.						
Selección de personas beneficiarias	1. Acta de sesión en la que se dictamina las instituciones beneficiadas, firmada por las personas integrantes del Comité Técnico Dictaminador.						
Difusión de resultados	 Publicación de resultados en los medios y páginas oficiales de la SGG. 						
Entrega de los apoyos	 Transferencias bancarias a las cuentas de las instituciones beneficiarias. 						

PERIÓDICO OFICIAL

23

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. Apoyo Monetario.

La SGG, por conducto de la SSDH, realizará las gestiones necesarias para solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2021.

12.1.2. Solicitud de Recurso ante la SHP.

Para la entrega de los recursos del Programa a las instituciones beneficiarias, la SGG, por medio de la SSDH deberá remitir a la SHP, lo siguiente:

 Original que contenga la solicitud de los recursos para la operación del programa, firmado por el funcionario público facultado de la SGG, que deberá contener lo siguiente:

a. Nombre del programa;

b. Monto correspondiente a la ministración solicitada;

c. Clave presupuestal que cuente con suficiencia;

d. Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;

II. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);

- Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el Titular de la SSDH o el funcionario facultado para ello;
- I. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.

Listado de los beneficiarios seleccionados;

l. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos del Programa, de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acordes al listado de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

12.2. Comprobación de Recursos ante la SHP.

La SGG, comprobará a la SHP el recurso erogado del programa, para lo cual deberá presentar la comprobación ante el área correspondiente de la SHP mediante la entrega de la lista de beneficiarios, debidamente firmada por el titular de la SSDH, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes, revisión, validación, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SSDH y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La SSDH deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SSDH se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

PERIÓDICO OFICIAL

24

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Nivel	Resumen narrativo	Indicador				Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Fórmula	Fuentes de información	Frecuencia		
Fin	Contribuir a consolidar el Estado de derecho y la cultura de paz a través de la prevención, la atención oportuna y eficaz de las demandas sociales en materia de seguridad y justicia, garantizando el derecho humano de integridad física y psíquica, reparando el tejido social, recuperando la autoridad de las instituciones e impulsar condiciones para una producción conjunta de seguridad, incluyente y sustentable con los actores sociales y gubernamentales	Posición en el Índice de Desarrollo Democrático	(Posición en el Indice de Desarrollo Democrático (Realizado)/Posición en el Indice de Desarrollo Democrático (Programado))100	Polilat y la Fundación Konrad Adenauer. Indice de Desarrollo Democrático de México, 2019.	Anual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.j alisco.gob.mx/mide	Los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejorar sus conductas sociales para la consolidación del Estado de derecho.
Propósito	Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial. Desarrollar una Política de Derechos Humanos transversal en el estado de Jalisco, desde la planeación hasta la implementación, con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.	Recomendacion es de la CNDH y de la CEDHJ al Ejecutivo Estatal	(Totalidad de recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos que son dirigidas a una o varias instancias del Ejecutivo del Estado (Realizado)/Totalidad de recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos que son dirigidas a una o varias instancias del Ejecutivo del Estado (Programado))100	Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Cifras preliminares 2020.	Mensual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.j alisco.gob.mx/mide	Los habitantes del estado de Jalisco hacen efectivo el cumplimiento de sus derechos humanos.
Componente	A1-Apoyos económicos entregados a instituciones beneficiadas por el Programa	Apoyos económicos entregados a instituciones beneficiadas por el Programa	(Apoyos otorgados a instituciones (Realizado)/Apoyos otorgados a instituciones (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Anual	Publicación de lista de beneficiarios	Las instituciones fortalecen su institucionalidad y sus proyectos aportan para dar una mejor atención a la población que atienden
Actividad	A1-01 Publicación de las Reglas de Operación del Programa	Publicación de las Reglas de Operación del Programa	(Publicación de ROP del Programa (Realizado)/Publicaci ón de ROP del Programa (Programado))100	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Anual	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Se publican las ROP en tiempo y forma
Actividad	A1-02 Publicación de la Convocatoria del Programa	Publicación de la Convocatoria del Programa	(Publicación de convocatoria del Programa (Realizado)/Publicaci ón de convocatoria del Programa (Programado))100	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Anual	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Se publica la convocatoria en tiempo y forma
Actividad	A1-03 Reuniones de seguimiento con las instituciones ganadoras	Reuniones de seguimiento con las instituciones ganadoras	(Seguimiento a las instituciones (Realizado)/Seguimi ento a las instituciones (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	Informes de avances trimestrales	El seguimiento oportuno a las instituciones fortalece los proyectos implementados

PERIÓDICO OFICIAL

25

Componente	A2-Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa	Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa	(Gastos indirectos realizados (Realizado)/Total de gastos indirectos (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	Informes de avances trimestrales	Las instituciones reciben el apoyo suficiente para poder participar en el Programa
Actividad	A2-01 Orientaciones a instituciones para la elaboración de proyectos	Orientaciones a instituciones para la elaboración de proyectos	Orientaciones otorgadas a instituciones (Realizado)/Orientaci ones otorgadas a instituciones (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	Informes de avances trimestrales	Las instituciones mejoran sus proyectos
Actividad	A2-02 Reuniones informativas para instituciones participantes del Programa	Reuniones informativas para instituciones participantes del Programa	(Reuniones informativas para instituciones (Realizado)/Reunion es informativas para instituciones (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	Informes de avances trimestrales	Las instituciones cuentan con la información suficiente para participar en el Programa

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

- Revisión del ejercicio del gasto y programación de actividades de las instituciones ganadoras. Una vez que se hayan seleccionado los proyectos ganadores, se realizará una primera revisión sobre las formas en las que las instituciones consiguieron los insumos necesarios y en las que se programarán las actividades para el desarrollo de la intervención en las regiones.
- 2. Revisión de las actividades realizadas y los productos obtenidos. Después de haber realizado las actividades, se llevará a cabo una segunda revisión, para corroborar que las actividades programadas se hayan ejecutado, así como para validar el porcentaje de productos obtenidos de acuerdo con lo planteado en cada intervención. Posterior a la culminación de las intervenciones, se analizarán los resultados y de ser posible, el impacto que se hayan generado a partir de la intervención en las regiones, con el objetivo de evaluar en qué medida los proyectos han mejorado la atención de los casos de discriminación en los lugares en que se hayan implementado.
- 3. Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.
- Por otra parte, es responsabilidad de la SSDH dar seguimiento a las diferentes actividades realizadas por las instituciones ganadoras.
- Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, se podrá consultar la Matriz de indicadores en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga: https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos.

Además, a través del portal Presupuesto Ciudadano, se podrá verificar la matriz de indicadores, en la pestaña del Sistema de Información del Desempeño, mediante la búsqueda del programa presupuestario establecido para este Programa: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion.

15. EVALUACIÓN

- 1. La SGG a través de la SSDH, publicará un informe anual de la evaluación de resultados de las acciones realizadas con motivo del Programa, para valorar la forma en la que los proyectos beneficiaron a sus poblaciones objetivo finales. Para ello, se generarán cuestionarios a las instituciones y beneficiarios finales, así como otros instrumentos de evaluación que permitirán la obtención de información para el informe.
- 2. La SGG utilizará la información obtenida de los informes y reportes presentados por las OSCs beneficiarias del Programa, así como los reportes del seguimiento de la matriz de indicadores para resultados establecida y otros instrumentos de evaluación que se generen.

3. La SGG podrá solicitar el apoyo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, para que, en la medida de sus posibilidades, se pueda generar un ejercicio de evaluación de los resultados del Programa, bajo los criterios técnicos establecidos por esta institución.

4. Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende. Debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS 16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

- 1. La difusión oportuna de información sobre el padrón de las instituciones beneficiadas, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2. El presente programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos en las disposiciones legales aplicables.
- 3. La SGG será la institución encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes reglas de operación y el padrón de beneficiarios a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco: https://sgg.jalisco.gob.mx/.
- **4.** Además, a través del Portal Presupuesto Ciudadano se podrá acceder a la información de desempeño del Programa, en la plataforma del Sistema de Información del Desempeño: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, realizando los siguientes pasos:
 - I. En la pestaña titulada "Avance físico", en la clasificación administrativa, se deberá buscar la Unidad Presupuestal (UP) 02 Secretaría General de Gobierno; a su vez, se deberá buscar la Unidad Responsable (UR) 000 Secretaría General de Gobierno.
 - II. Posteriormente, en la categoría sectorial, se buscará el Eje Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, así como la Temática A Derechos Humanos.
 - III. En la categoría funcional programática, se buscará el Programa presupuestario 742 Fortalecimiento Institucional para la Atención a Víctimas de Discriminación, la función Justicia, y la transversalidad Derechos Humanos.

Con ello, se podrá acceder al avance del desempeño del Programa.

5. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

PERIÓDICO OFICIAL

16.2. Quejas y denuncias.

Las inconformidades, quejas, denuncias, dudas, o cualquier situación al respecto de la operación y entrega de los apoyos económicos, podrán ser presentadas en la Subsecretaría de Derechos Humanos ubicada en Jesús García #120, colonia el santuario Guadalajara, Jalisco, C.P. 44260 (33-31-69-26-75 o 33-31-69-26-68), y en el correo gerardo.ballesteros@jalisco.gob.mx.

16.2. Información que Usted debe conocer.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

- 1. A través de las páginas oficiales de la SGG, se dará a conocer el padrón de beneficiarios seleccionados por el Comité Técnico Dictaminador, además de su dictamen, las características de los proyectos y lugares en los que se intervendrá. El padrón de beneficiarios, será publicado en la página de la SGG: https://sgg.jalisco.gob.mx/.
- 2. La SSDH deberá entregar el padrón de instituciones beneficiarias a las dependencias estatales encargadas de administrar el Padrón Único de Beneficiarios.
- 3. Con base en lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, sujetando su publicidad y transparencia en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás normas aplicables en materia.
- **4.** Los datos publicados estarán sujetos a la Ley de Protección de Datos Personales En Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.
- 5. Para mayor información del padrón de beneficiarios, se procurará tener la información necesaria en las páginas oficiales de la SGG, y en el domicilio Jesús García # 720 col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco. Tel: 31692655.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado

PERIÓDICO OFICIAL

28

de Jalisco", publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno (RÚBRICA)

PERIÓDICO OFICIAL

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

REGLAS DE OPERACIÓN "POR LA PREVENCIÓN DE LAS JUVENTUDES: RUTA12" EJERCICIO 2021

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

- 1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA
- 1.1. Glosario de términos.

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderán como:

- I. SGG: La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como la dependencia que coadyuve en la coordinación de la estrategia.
- II. SDH: La Subsecretaría de Derechos Humanos, que fungirá como la dependencia adscrita a la SGG encargada de coordinar la estrategia.
- III. DJ: Refiere a la Dirección de Juventudes, responsable de la ejecución de la estrategia.
- IV. OSC's: Refiere a las Organizaciones de la Sociedad Civil que tendrán la oportunidad de participar en el Programa.
- V. Beneficiario: Persona física que recibe directamente el apoyo al que se refiere la acción.
- 1.2. Fundamentación jurídica.

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 1°, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 4° párrafo tercero, cuarto, 36, 46; los artículos 2° numerales 2 y 3, 5° numeral 1 fracciones I, IV, VI; 14, 16 número 1 fracción I, 17 fracciones XXXI, XXXIX, XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 3°, 4°, 9 fracción III, 31 bis, 31 ter fracción VI, el artículo 31 nonies fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del estado de Jalisco, la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco en su artículo 11 fracción VI, 16, 44, y 47, 50 y 53.

CONSIDERANDO:

- I. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el artículo 4º de la Constitución Política del estado de Jalisco, se reconoce y establecen, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en las Constitución Nacional, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en el territorio del Estado de Jalisco. Asimismo, establecen, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además de prevenir las violaciones de derechos humanos, y quedando prohibida toda discriminación o menoscabo de los derechos y libertades de todas las personas en la Nación y en el territorio de Jalisco.
- II. Que conforme al artículo quinto transitorio del decreto 27262/LXII/19 enunciado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 10 de abril de 2019, facultando de los derechos y obligaciones establecidos a cargo del extinto Instituto Jalisciense de la Juventud, y la Ley de Atención a la Juventud, serán asumidas por la Secretaría General de Gobierno.

PERIÓDICO OFICIAL

30

- III. Que la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco en su artículo 2°, establece que se deben aplicar todas aquellas acciones en beneficio de la juventud, que contribuyan a la mejora de sus condiciones de vida, y desarrollo, enfatizando en la fracción I, garantizar el respeto a los derechos fundamentales a los jóvenes mediante la creación de medidas y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo integral de las juventudes del estado de Jalisco.
- IV. Que el artículo 31 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del estado de Jalisco, establece como atribución de la Dirección de Juventudes, el diseño y ejecución de programas, proyectos, acciones, iniciativas y políticas públicas encaminadas al desarrollo integral de la población juvenil, urbana, rural de Jalisco, así como el promover el acceso a sus derechos laborales, educativos, sociales, culturales, ambientales y políticos.
- V. Asimismo, en la fracción de III, se establece como atribución desarrollar trabajos de investigación y análisis, relacionados a la situación de las y los jóvenes en el estado de Jalisco, y en su fracción IV servir como vínculo entre el Gobierno del Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones nacionales e internacionales, y especialistas, dedicadas a la defensa de los derechos de las y los jóvenes.
- VI. Que la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, establece en su artículo 3º que corresponde al Estado y a los municipios, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, la formulación, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia, en los términos previstos en la presente Ley.
- VII. Los municipios, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, la formulación, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia.

2. ANTECEDENTES

2.1. Antecedentes del Programa.

En la presente administración pública estatal, se han generado reformas institucionales y estructurales para mejorar el funcionamiento del gobierno, mediante una reorganización de todas las oficinas públicas. Uno de los cambios más importantes generados, ha sido la creación de la Subsecretaria de Derechos Humanos, adscrita a la Secretaria General de Gobierno, y que tiene como encargo, de acuerdo con el Reglamento Interno, coordinar el desarrollo de la política estatal y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, las cuales tendrán un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, situación de discapacidad o migración. Para su operación, la Subsecretaría de Derechos Humanos trabaja bajo 11 orientaciones generales: 1. Atención a víctimas, 2. Neutralizar riesgos y Amenazas, 3. Obediencia hacia los Derechos Humanos, 4. Construir política pública en clave de Derechos Humanos, 5. Concurrencia y Coordinación, 6. Responsabilidad Horizontal, 7. Promotores de Derechos Humanos, 8. Comunidades de práctica, 9. Libertad e Igualdad, 10. Cultura de Paz y 11. Inclusión y No discriminación. Dichas orientaciones, representan los principios rectores que rigen y articulan el trabajo de la Subsecretaría. Además, para llevar a cabo esta tarea, la Subsecretaría de Derechos Humanos cuenta, entre otras, con la Dirección de Juventudes.

Esta última Dirección, se crea a partir de la extinción del Instituto Jalisciense de la Juventud, con lo cual, la política en materia de juventudes se reorienta de manera importante. Al ser ahora parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos, la misión de la Dirección de Juventudes se centra en las obligaciones de construir acciones para la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de las y los jóvenes de todos los rangos de edad (12-29 años) que habitan o transitan en el estado de Jalisco. Desde esta perspectiva, la Dirección en mención ha desarrollado una base de políticas en materia de prevención de las violencias y la delincuencia dirigidas hacia las juventudes,

PERIÓDICO OFICIAL

enmarcadas principalmente en la orientación general número 2 (Neutralizar riesgos y amenazas), generando acciones que abarcan la sensibilización de jóvenes sobre factores de riesgo y factores de protección, hasta su participación en escenarios de coordinación interinstitucional para impulsar políticas de prevención con jóvenes en conflicto con la ley.

En ese tenor, se ha detectado que uno de los puntos de fortalecimiento que puede tener la política de prevención dirigida hacia jóvenes, es el trabajo que se pueda generar en conjunto con otros sectores sociales, en particular con las organizaciones de la sociedad civil, que puedan contar con el conocimiento y la experiencia para poder identificar de mejor manera tanto las principales problemáticas como las alternativas que mejoren las condiciones sociales, económicas y culturales. Para así, evitar que más jóvenes puedan estar inmersos en entornos de violencias y delincuencia, ya sea como víctimas y victimarios.

Una de las pruebas de que el trabajo entre gobierno y sociedad civil pueden fortalecer las políticas de prevención, es el *Programa Jóvenes con Porvenir*, implementado en el municipio de Zapopan entre 2012 y 2015, y que, de acuerdo con una evaluación de impacto generada por la organización México Evalúa (2017), hace patente que la construcción de programas entre instituciones gubernamentales y sociedad civil, puede ser fructífero en esta materia. Este programa, estuvo dirigido a jóvenes de entre 15 y 29 años, el cual ofrecía becas para aquellos que habían dejado de estudiar, y que hubieran asistido a cursos de entrenamiento vocacional, con la premisa de que pudieran tener mejores empleos o que continuarán con su educación formal y así, reducir el riesgo de que puedan cometer algún acto delictivo (México Evalúa, 2017).

De acuerdo con su evaluación, se pudieron identificar efectos positivos en la vida de las y los jóvenes que participaron en el programa, los cuales se muestran a continuación (México Evalúa, 2017), ya que hubo:

- Un incremento en la probabilidad de obtener un empleo, principalmente en jóvenes menores de 23 años;
- Una mejora sustancial en el ingreso salarial de jóvenes varones beneficiarios;
- Un aumento en el número de horas laboradas en la semana y un mayor optimismo sobre el futuro de los jóvenes beneficiarios.

Esta evaluación nos permite visualizar esta buena práctica, que tiene uno de sus puntos más importantes en la colaboración gobierno-sociedad civil. Así se expresa en el propio documento al decir que "El futuro de la prevención social en nuestro país depende en gran medida de sumar esfuerzos entre autoridades, sociedad civil, academia y comunidades" (México Evalúa, 2017, p. 3).

En este sentido, en el 2020 el programa "Por la Prevención de las Juventudes: Ruta 12", en su primera edición, generó las bases de prevención social de las violencias enfocadas en el grupo prioritario de las juventudes. En esta edición, doce (12) asociaciones tuvieron la principal tarea de generar actividades, talleres y capacitaciones a favor del desarrollo integral de las y los jóvenes. Dando como resultado el impacto y beneficiario indirecto a las y los jóvenes pertenecientes de distintos municipios. El impacto se desarrolló en diferentes temas: violencia de género, cultura de paz, pueblos originarios, discriminación, entre otros temas que afectan directamente a la realidad y contexto de las juventudes en nuestro estado.

Tomando en consideración lo anterior, es que la Subsecretaría de Derechos Humanos, a través de la Dirección de Juventudes, pretende fortalecer las acciones de la prevención, de la mano de organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia; por lo cual, dando continuidad al programa se llevará a cabo, en su segunda edición, el Programa "Por la Prevención de las Juventudes: Ruta 12".

PERIÓDICO OFICIAL

32

2.2. Objeto.

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las bases sobre los términos de programación, ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas para la implementación del programa estatal denominado "POR LA PREVENCIÓN DE LAS JUVENTUDES: RUTA 12". Así como los lineamientos de participación conjunta entre asociaciones civiles y gobierno, que realizan acciones para contribuir a mejorar las condiciones de vida de las y los jóvenes de Jalisco.

2.3. Diagnóstico.

El grupo poblacional más numeroso a nivel nacional y estatal, son las y los jóvenes; pues de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hay 30.5 millones de jóvenes en el país (2015) y existen proyecciones de la Comisión Nacional de Población (CONAPO) que señalan que para el 2030 habrá cerca de dos millones más. En el caso de Jalisco, de acuerdo al Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG, 2018), hay 2 millones 545 de jóvenes, esto significa que cerca de 1 de cada 4 personas en esta entidad, tiene entre 15 y 29 años (2018): los jóvenes en México y en el estado no son sólo el futuro, son el presente.

No obstante, existen grandes problemas tanto sociales, como económicos que impactan a este grupo poblacional. Por ejemplo, en el país hay más de 13.9 millones de jóvenes en condición de pobreza y el 47% de la población económicamente inactiva corresponde a este segmento de la población (Boletín del Instituto Mexicano de la Juventud, septiembre - octubre 2019). Aunado a los problemas específicos que atraviesa este grupo, como el embarazo adolescente (tan sólo en Jalisco, durante 2018 se registraron 19, 435 embarazos en personas de 15 a 19 años), oportunidades educativas, adicciones, entre otros. (IIEG, 2019).

Estos problemas son multicausales y tienen varias vertientes a considerar. Sin embargo, como bien señala la Organización Mundial de la Salud (OMS), es posible identificarlos como factores y/o causas de uno de los problemas más graves a nivel local y nacional: la violencia que viven día con día las juventudes.

Este grupo poblacional es parte activa de la violencia, tanto a nivel nacional, como local. Ejemplo de ello es, que el homicidio corresponde a una de las cuatro principales causas de muerte en el mundo de personas en un rango de edades de 10 a 29 años; en México, según el último informe publicado de violencia juvenil, los jóvenes, eran responsables de más de la mitad de los delitos comunes (La violencia juvenil en México, Banco Mundial.2012); y en el caso de Jalisco, de acuerdo con la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED, 2014), el 15.2% de los jóvenes jaliscienses de 15 a 29 años tuvieron experiencias en un entorno delictivo, tales como actos de vandalismo, portación de armas, pertenencia a una pandilla violenta, y problemas con la policía. Por lo que, las cifras arrojadas respaldan la realidad por la que atraviesan los jóvenes en materia de violencia.

Con anterioridad, las acciones gubernamentales dirigidas a solucionar las causas y problema asociados a la prevención de la violencia en la juventud habían sido insuficientes y/o no lograban alcanzar e impactar directamente a la población mencionada. De hecho, como señala el CONAVIM, la violencia en los jóvenes ha fomentado dos visiones: la primera enfocada en un fenómeno de sobreexposición de la juventud criminalizada, y la segunda, una invisibilidad juvenil, que se traduce en la búsqueda de protagonismos socialmente disruptivos por no encontrar canales de participación adecuados (2010).

En el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017-2033 del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, en su apartado del diagnóstico, hacen resaltar diferentes entornos que influyen directamente en el desarrollo integral de las juventudes.

PERIÓDICO OFICIAL

33

El Ambiente Familiar Deteriorado o Problemático "tiene influencia significativa en las prácticas delictivas y las conductas de riesgo por parte de adolescentes y jóvenes como se ha consignado en el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD, 2014): 1.estilos parentales debilitados y con escasos niveles de supervisión, lo cual dificulta el manejo del apego y deteriora la intensidad de los lazos afectivos; 2.- participación de algún integrante de la familia en actividades ilegales, 3.- abuso y negligencia familiar, 4.- la exposición a patrones violentos de comportamiento que reproducen la violencia de una generación a otra". Asimismo, otro escenario se encuentra en el Capital Social debilitado y Participación Ciudadana Incipiente, "donde el capital social se identifica con las organizaciones sociales y voluntarias, como las empresariales y apropiables, para diferentes fines no necesariamente económicos", se traducen como redes de confianza, sin embargo, "originalmente, las organizaciones sociales no eran vistas como una forma de capital social". Dichas organizaciones, actualmente, se han convertido en una herramienta necesaria para el desarrollo del capital social dentro de diferentes grupos prioritarios, en busca de generar esas redes confianza dentro de la cohesión comunitaria y la cohesión social. Por otra parte, los Espacios Públicos para la Convivencia Insuficientes y Deteriorados, los cuales "son necesarios para desarrollar actividades que favorezcan la convivencia pacífica, el respeto y la tolerancia comunitaria" y de la misma manera, el Embarazo Adolescente tiene un vínculo directo en la deserción escolar, pudiendo "fomentar diferentes tipos de violencias como lo es la exclusión de las y los adolescentes para continuar sus estudios o tener acceso a mejores condiciones laborales, así como ver truncadas sus aspiraciones y metas personales, generando sentimientos de frustración y baja autoestima lo que dificulta su independencia económica y emocional".

Asimismo la Falta de Oportunidades Laborales, Informalidad y Desocupación, nos hace recordar que el 51.3% de los jóvenes de 12 a 29 años son estudiantes de tiempo completo, mientras que el 27.6% cuenta con un trabajo de tiempo completo, y el restante combina el trabajo con el estudio, o simplemente no realiza ninguna actividad, "de acuerdo con lo anterior, se puede considerar que los jóvenes que no realizan ninguna actividad productiva, representan un capital social negativo". Esto nos hace observar el siguiente entorno que se desarrolla por la Deserción Escolar, la "cual tiene como consecuencia un rezago importante en el desarrollo social, económico, comunitario e individual en el Estado, e implica una serie de factores de riesgo" para las juventudes en nuestro estado, entre éstas, el temas de Adicciones, siendo un factor de riesgo individual, familiar, colectivo, de salud y social. Y por si fuera poco, todo estos escenarios a los que se enfrenta la realidad actual de las juventudes propicia la naturalización de los espacios públicos como Entornos de Ilegalidad, donde se propicia ciertas conductas antisociales y se fortalece los mecanismos simbólicos y culturales dentro de una comunidad.

En este sentido, dentro de la visión general del diagnóstico desarrollado para el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017-2033 del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, se visualiza la necesidad de elaborar objetivos, estrategias y líneas de acción para generar el desarrollo integral de la población alejado de cualquier ambiente o escenario de violencia.

En este sentido, uno de los argumentos centrales de su objetivo 2° se enfoca en las poblaciones de atención prioritaria, donde se busca reducir las condiciones de vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida, donde una de las estrategias se enfoca directamente en generar intervenciones integrales, transdisciplinarias e intersectoriales a favor de la prevención y la atención de las violencias en el estado de Jalisco. Asimismo, en su objetivo 4° se busca la necesidad de generar gobernanza dentro de la prevención, la cual busca fortalecer la institucionalización de la política pública de la prevención social y la delincuencia, mediante procesos de formalización, alineación y coordinación efectiva entre las dependencias y otros actores implicados como son el caso de la sociedad civil, promoviendo el fortalecimiento de dependencias municipales y estatales que requieran asistencia técnica y operativa para la ejecución proyectos en materia de prevención, generando políticas públicas de calidad enfocadas en la prevención social de las violencias dentro de nuestro estado.

Por ello, uno de los grandes problemas institucionales con respecto a este tema, creemos que han sido las acciones y estrategias generadas para combatir las causas y elementos de la violencia

PERIÓDICO OFICIAL

34

hacia los jóvenes han resultado insuficientes. Por otro lado, la participación y colaboración entre sociedad civil, los propios jóvenes y el gobierno, factor fundamental para la búsqueda y aplicación de soluciones, no se incentiva, o bien, es nula o insuficiente.

Un ejemplo de ello, son las políticas y acciones públicas implementadas con anterioridad en Jalisco. Ya que, en su mayoría, se realizaron dentro del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) sin tomar en consideración que en las demás regiones del estado existe una gran brecha de desigualdad, altos índices de violencia, marginación y problemáticas que no han sido atendidas con anterioridad por el gobierno (DJ, 2020).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. Identificación, definición y descripción del problema.

3.1.1. Definición del problema.

Con base en lo anterior, podríamos señalar como uno de los problemas públicos a atender, que la insuficiencia de esfuerzos conjuntos entre gobierno y sociedad civil, limita el impulso de proyectos de calidad que realizan asociaciones civiles que enfocan su trabajo hacia la prevención de la violencia en jóvenes y las políticas de prevención de los gobiernos, o bien, los pocos resultados que los esfuerzos realizados hasta ahora han generado, propician que los factores de riesgo de jóvenes se perpetúen.

3.1.2. Magnitud del problema

Prueba de ello la otorga el estudio elaborado por la asociación México Evalúa, titulada *Prevención del Delito en México: ¿Cómo se implementa? Una evaluación de acciones financiadas por el PRONAPRED en Guadalajara*, la cual, analiza la implementación de 8 acciones financiadas por el subsidio federal PRONAPRED (México Evalúa, 2017). De las ocho acciones evaluadas, algunos de los principales hallazgos del estudio fueron los siguientes:

- Ausencia de mecanismos de focalización que impiden que las acciones estén dirigidas a la población más vulnerable a la violencia y al delito;
- Falta de esquemas de operación sostenible en la atención de factores de riesgo;
- Las débiles capacidades institucionales para la gestión de la prevención a nivel municipal y
 estatal que dificultan los procesos de ejecución y coordinación de las acciones, así como los
 consensos para empujar mejoras en la implementación de las mismas.

Este último hallazgo, permite reflexionar sobre la necesidad existente de la vinculación de gobiernos con sociedad civil organizada, que dedica su trabajo a la investigación y atención de los factores de riesgo que propician entornos de violencia y delincuencia; en otras palabras, ante las pocas capacidades mostradas hasta el momento para llevar a cabo acciones de prevención efectivas, es fundamental la conjunción de esfuerzos, que puedan llevar a una profesionalización de las técnicas y enfoques de la prevención, así como a una institucionalización de políticas, especialmente dirigidas hacia los jóvenes, que representan el principal grupo de población en riesgo ante la violencia y la delincuencia.

Además, actualmente, existe una necesidad por fortalecer a las asociaciones civiles que trabajan para la prevención de la violencia en las juventudes. Según los datos de la Cuenta Satélite de las Instituciones Sin Fines de Lucro de México, realizado en 2018 por parte del INEGI, los ingresos de las organizaciones civiles representaron el 3,0% del PIB (incluyendo la valoración económica del trabajo voluntariado), y donde los servicios educativos representaron la mayor inversión con el 1.2%. Desde la misma, el PIB ampliado de las ISFL según la clasificación por objeto social, se concentró particularmente en la enseñanza e investigación con un 44.6%, seguida de las actividades religiosas

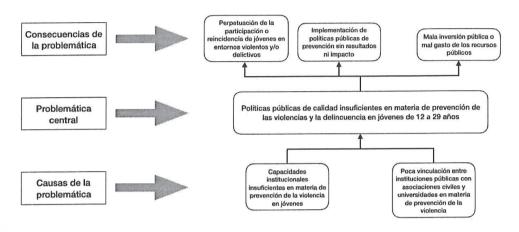
PERIÓDICO OFICIAL

con 15.5% y dejando atrás, las actividades de defensa de derechos, promoción y política con un 6.2% y 3.3% enfocado a la cultura y la recreación.

3.1.3. Causas y consecuencias del problema o necesidad.

a) Estructura de árbol del problema.

Cadena causal de la problemática a intervenir



3.1.4. Experiencias de atención.

Como experiencias de atención, se puede hacer referencia a los proyectos y programas descritos con anterioridad, y que sirven de base para el diseño, desarrollo e implementación del presente Programa. Es decir, el PRONAPRED, representó en los últimos años un esfuerzo sin precedentes en el país y en Jalisco, que, por múltiples razones, algunas justificables, tuvo complicaciones de ejecución. Sin embargo, lo anterior indica la importancia de fortalecer a las OSC's que beneficien proyectos de promoción y protección de derechos humanos, en particular de las juventudes del estado, que al mismo tiempo, puedan incentivar la colaboración entre sociedad civil y gobierno a nivel estatal.

3.1.5. Inclusión de la perspectiva de género.

La problemática abordada en el presente programa, dada su naturaleza, tiene un mayor impacto en jóvenes hombres, pues este género es más propenso a involucrarse en actividades delictivas y/o círculos de violencia, o bien, de ser víctimas.

3.2. Descripción de la lógica de intervención

Para ello, la SGG a través de la SDH y la DJ ha diseñado El Programa "POR LA PREVENCIÓN DE LAS JUVENTUDES: RUTA 12", el cual busca que, a través del trabajo en conjunto y la coinversión entre gobierno y sociedad civil, se generen proyectos que abonen a solucionar el problema planteado anteriormente. Esto a través de un apoyo económico que otorgará el Gobierno del Estado con un rango desde los \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.) a los \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M. N.) pesos, para las OSC's que realicen proyectos orientados a prevenir las causas y problemas asociados al problema público planteado, enfocadas en medidas de prevención de violencia, cultura de paz y participación comunitaria.

PERIÓDICO OFICIAL

36

Cabe señalar que el diseño de este Programa surge a partir del análisis tanto del problema identificado como del recurso asignado a la Dirección de Juventudes para llevar a cabo estrategias de prevención de la violencia en jóvenes y el objeto del gasto de la partida. A partir de esta base de insumos económicos, presupuestales y operativos, se definió que la forma de ejercerlos sea a través de un programa social sujeto a reglas de operación. En ese sentido de entre las alternativas de solución por medio de un programa social, se exploraron dos posibilidades:

- 1. Utilizar el recurso asignado para diseñar un programa de otorgamiento de un apoyo económico directo a jóvenes, que tuviera el objetivo de ser un incentivo condicionado que les permitiera enfocarse en actividades educativas, culturales, artísticas, entre otras, que pudieran alejarlos de la violencia. Esta alternativa representaría el fortalecimiento de los esfuerzos meramente gubernamentales por apoyar las políticas en materia de prevención.
- Apoyar proyectos de prevención de la violencia en jóvenes desarrollados por las organizaciones de la sociedad civil en el estado de Jalisco, que permitiera ampliar la cobertura de servicios y atenciones que se les brinda a jóvenes en riesgo de involucrarse y/o reincidir en entornos violentos y delictivos.

Se determinó que puede haber un mayor impacto en la segunda alternativa de solución, dado que el impulsar proyectos de OSC's fortalecería la coproducción de la seguridad para las y los jóvenes, así como las relaciones entre gobierno y sociedad civil. Además, operativamente sería mucho más viable conducir este programa debido a la estructura organizativa de la DJ y la SDH.

Además, serán impulsados proyectos de las OSC's que involucren a instancias municipales que atiendan a este grupo poblacional (Institutos de juventudes o sus equivalentes) y sean implementados en las distintas regiones del estado de Jalisco. Esto, debido a que es fundamental promover y diversificar acciones de política pública que abarquen a la población que vive, tanto en el AMG, como la que vive en el interior del estado.

De esta manera, serán abordados dos frentes expuestos con anterioridad. Primero, impulsar medidas efectivas de combate y prevención de las causas sociales y estructurales que agudizan el problema de la violencia en los jóvenes en Jalisco y, segundo, impulsar las acciones colaborativas para combatirlas. De esta manera, esta intervención gubernamental buscará generar alternativas y proyectos de inclusión entre sociedad civil y gobierno, para atender problemas de las juventudes en el estado que tienen relación con los niveles de violencia que se viven actualmente.

En resumen, la lógica de intervención del Programa es la siguiente: ante las fallas en las políticas de prevención implementadas por los gobiernos municipales y estatales en años anteriores, debido a las pocas capacidades institucionales en la materia, se ofrece un apoyo económico a organizaciones de la sociedad civil que trabajan para la prevención de la violencia y la delincuencia en jóvenes, para desarrollar e implementar acciones mucho más efectivas en conjunto con gobiernos municipales y el gobierno estatal, que logren mitigar factores de riesgo asociados a la problemática y atender a jóvenes en riesgo. Y, que puedan profesionalizar e institucionalizar buenas prácticas en materia de prevención con la finalidad de reducir tales factores de riesgo y evitar la participación de jóvenes en entornos violentos y delictivos.

PERIÓDICO OFICIAL

37



De esta manera, en la medida en que se logren fortalecer las acciones conjuntas entre gobierno y sociedad civil, se podrá generar una amplia gama de oferta en materia de políticas públicas de prevención de la violencia, que pueda permitir tener un mayor alcance para la población joven que se encuentra en riesgo de ser víctima o bien, de ser victimario o reincidir.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL		
Nombre Oficial del Programa	Por La Prevención De Las Juventudes: Ruta 12. Apoyo económico: Monetario	
Modalidades de Apoyo	Apoyo en especie Servicios	
Derecho social y humano	Derecho humano a la paz y a la seguridad	
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL	DE GOBERNANZA Y DESARROLLO	
Eje sectorial: Desarrollo económico	Seguridad, justicia y estado de derecho	
Temática:	Derechos Humanos	
Resultado general:	Cobertura integral de los derechos humanos desde los poderes del Estado	
Resultado específico:	Desarrollar mecanismos integrales de protección de los derechos humanos, identificando los riesgos y amenazas propiciadas por las violencias, las expresiones del crimen organizado y los ámbitos de ilegalidad, y encontrar las medidas para su neutralización.	
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Reducción de las Desigualdades	
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - OF	RGANIZACIONAL	
Dependencia o unidad responsable	Secretaría General de Gobierno	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Derechos Humanos	
Dirección o unidad operativa	Dirección de Juventudes	
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PR	ESUPUESTAL	
Tipo de programa	Social	
Presupuesto autorizado	\$2,500,000.00	

JUEVES 11 DE MARZO DE 2021 / Número 29. Sección V

PERIÓDICO OFICIAL

38

Clave presupuestaria

\$ 2,450,000.00

0200000933731A14416

Partida del gasto

4416

Clave del programa presupuestario

731

Nombre del programa presupuestario

Programa Por la Prevención de las Juventudes: Ruta 12

Gastos de operación

Monto Porcenta 50,000.00 2%

Porcentaje Clave presupuestal 2% 0200000933731A24416

Uso de los gastos de operación

Gastos de difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El

Programa

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo general del programa.

Las y los jóvenes de entre 12 y 29 años ven reducidos los factores de riesgo que pueden llevarles a entornos de violencia y/o delincuencia.

5.2. Objetivos específicos.

- **A.** Apoyar a las OSC's de manera económica para generar proyectos de prevención de las violencias y la delincuencia en jóvenes, en colaboración con las diferentes instancias municipales responsables en la promoción de temas sobre juventudes.
- B. Vincular y promover la coinversión social y el trabajo conjunto entre gobierno y sociedad.
- C. Construir escenarios comunitarios de cultura de paz, participación ciudadana, desarrollo social y seguridad ciudadana en el estado de Jalisco.
- **D.** Aumentar la oferta de proyectos, políticas y/o programas de prevención de la violencia y la delincuencia dirigidas hacia jóvenes en riesgo en las doce regiones del estado de Jalisco.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. Población potencial.

Siguiendo la lógica de acción colaborativa de este programa, la población potencial son las organizaciones de la sociedad civil que desarrollan actividades enfocadas a la promoción de la equidad de género, los derechos humanos, la cultura de la paz, fortalecimiento del tejido social y la prevención social, que estén legalmente constituidas, que realicen actividades relacionadas directamente con los temas sujetos a apoyo en las presentes Reglas de Operación y a su vez, operen o realicen actividades en alguno de los 125 municipios de Jalisco.

Se recurrió al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. En él, se buscaron las asociaciones civiles de Jalisco que tuviesen estatus activo, con el fin de calcular nuestra población potencial.

PERIÓDICO OFICIAL

	SERVICE AT ALL SEMANDED STORY
Asociaciones civiles de Jalisco registradas	694
Asociaciones civiles de Jalisco acordes con los temas establecidos en el programa	338 aproximadamente

Por lo tanto, se tiene una población potencial, aproximadamente de **338 asociaciones** civiles que llevan a cabo proyectos en líneas afines a lo que se busca en el presente Programa...

6.2. Población objetivo.

Por lo tanto, la población objetivo se enfocará en las sociedades civiles que desarrollen actividades enfocadas a la promoción de la equidad de género, los derechos humanos, la cultura de la paz, fortalecimiento del tejido social, y cualquier tema enfocado en la prevención social de las violencias según los entornos, escenarios o ámbitos de violencia que pudieran poner en riesgo el desarrollo integral de las juventudes en nuestro estado. Estas asociaciones deben estar legalmente constituidas y realizar actividades relacionadas directamente con los temas desarrollados en las presentes reglas de operación, y a su vez, operen o realicen actividades en alguno de los 125 municipios de nuestro estado. En este sentido, se busca impactar por lo menos el 2% de la población potencial (argumentado por el alcance presupuestario), siendo aproximadamente un apoyo para 12 asociaciones civiles. En este sentido, cabe mencionar que en el 2020 se apoyaron 12 asociaciones civiles las cuales desarrollaron proyectos en beneficio de las juventudes y trabajando en conjunto con diferentes gobiernos municipales de las 12 regiones de nuestro estado.

Histórico	del Programa 2020-2021
Programa Por la Pre	evención de las Juventudes: Ruta 12
Asociaciones apoyadas 2020 Estimación de asociaciones apoyadas 202	
12	12

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene una cobertura estatal en las 12 regiones del estado de Jalisco. Se determinarán las regiones y municipios de intervención prioritaria, de acuerdo con los índices delictivos, siendo éste un criterio de priorización para el otorgamiento del apoyo a los proyectos que se presenten. En ese sentido, de las 12 regiones del estado, se priorizarán intervenciones en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Puerto Vallarta, Tala, y Lagos de Moreno.

PERIÓDICO OFICIAL

40

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programa	Dependencia	Objetivo
Jóvenes Construyendo Prevención	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Promover y orientar el desarrollo armónico de los jóvenes a través de una estrategia integral5 que fortalezca y promueva su papel como agentes de cambio social en su comunidad y ayude a prevenir situaciones de violencia y delincuencia.
ECOS Música para la Paz	Secretaría de Cultura	Contribuir a que las niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco reciban una educación artística suficiente y adecuada, a través de su participación en agrupaciones musicales comunitarias, en los municipios que resulten seleccionados para participar en el programa.
Programa Interinstitucional de Prevención y Atención de la Violencia en Escuelas de Educación Básica, Educación Media y Capacitación para el Trabajo	Secretaría de Educación	Establecer el programa interinstutucional en el Estado de Jalisco para que se atienda de manera integral la prevención y atención de la violencia en las escuelas de educación básica, media superior y capacitación para el trabajo.
Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Contribuir a la reparación integral del daño de las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio que se encuentren al cuidado de persona particular, mediante la entrega del apoyo económico de \$3,000.00 de manera bimestral.
Estrategia Ale	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Reforzar las acciones y medidas de prevención, atención, seguridad y acceso a la justicia en los municipios del Estado de Jalisco, para la atención de las violencias contra las mujeres en Jalisco.

PERIÓDICO OFICIAL

41

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

- I. El programa otorga apoyos económicos a OSC´s que cumplan con todos los requisitos y fases establecidas en las presentes Reglas de Operación, las cuales deberán presentar y realizar un proyecto viable para el contexto de las juventudes dentro de la región o municipio seleccionado.
- **II.** Los apoyos económicos otorgados para las OSC's serán directos y en una sola exhibición, teniendo como comprobación la ejecución y desarrollo de los proyectos enfocados a mejorar el desarrollo social y humano de las juventudes. Asimismo, cada OSC's está obligada a desarrollar los entregables propuestos en las presentes reglas de operación.
- **III.** Los montos asignados a las OSC's serán desde \$50,000.00 hasta \$200,000.00 pesos por OSC's durante el presente ejercicio fiscal. El monto total a ejercer será de: \$2,500,000.00.
- IV. Los criterios o rangos para la asignación del apoyo monetario será responsabilidad del Comité de Juventudes "Ruta 12", el cuál será conformado por especialistas en los temas relacionados en prevención social de las violencias y juventudes. El comité, sus integrantes, funciones y responsabilidades con el programa, se desarrollan en estas reglas de operación.
- V. El apoyo monetario a las OSC's queda delimitado en su temporalidad en el ejercicio fiscal anual en curso desde la apertura de la convocatoria. Esto quiere decir, que la entrega del apoyo será en una sola exhibición, directa y dentro de la temporalidad del año en curso.
- VI. El recurso obtenido por la organización de la sociedad civil deberá destinarse exclusivamente para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de desarrollo social, prevención de violencia, derechos humanos y cultura de la paz; en ningún caso se podrá destinar el recurso al pago de los siguientes conceptos:
- I) Gastos generales de mantenimiento de la asociación, tales como servicios de luz, agua, teléfono, entre otros.
- II) Pago de combustible, seguro automotores, mantenimiento de vehículos, ni pagos de peaje.
- III) Pago de cualquier tipo de contribuciones que genere la asociación en su operación ordinaria, incluidos los generados por la contratación de personal (impuestos o deducciones salariales).
- VII. La lista de ganadores u OSC's apoyadas se dará a conocer según los criterios de socialización institucionales, públicas o privadas que designe el Comité de Juventudes "Ruta 12".

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

- I. Serán beneficiarios las OSC's cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Comité de Juventudes "Ruta 12", para desarrollar los proyectos en alguna de las 12 regiones conformadas por los 125 municipios del Estado de Jalisco y que contribuyan al desarrollo social y humano de las juventudes.
- II. Se tomará como prioridad para la selección de OSC´s, a aquellas cuyo objeto social se encuentre relacionado con actividades al desarrollo social y humano de las juventudes, a través de la prevención social del delito y la violencia, igualdad de género, cultura y artes, cultura de paz, la participación ciudadana, o el desarrollo comunitario.
- III. Las OSC's deberán establecer las formas bajo las cuales colaborarán directamente con las instancias de los gobiernos municipales para el desarrollo e implementación de los proyectos,

PERIÓDICO OFICIAL

42

debiendo ser una colaboración participativa y ordenada, exponiendo además las responsabilidades de cada una de las partes involucradas.

- IV. Los resultados del proceso de selección del programa se darán a conocer públicamente en las diferentes redes sociales de la dirección de juventudes, así como en las páginas oficiales de la—secretaría general.
- V. Toda la documentación requerida deberá ser entregada bajo los términos que especifique la convocatoria desarrollada por la SGG a través de la DJ. La cual será publicada en las páginas oficiales de las instituciones que se encuentren en colaboración para el desarrollo del programa.

Tabla Criterios de Elegibilidad

Criterios de elegibilidad	Requisitos
Ser una asociación legalmente constituida que se dedique a la atención y/o desarrollo de las juventudes o a temas sobre prevención social de la violencia, cultura de paz, participación ciudadana, desarrollo cultural y/o desarrollo comunitario, con presencia en el estado de Jalisco o con capacidad para llevar a cabo proyectos en la entidad.	A) Copia del acta constitutiva de la asociación que acredite los lazos asociativos y su figura legal. B) Copia de identificación oficial del representante legal. C) Presentar CURP del representante legal. D) Comprobante de domicilio. E) Cédula del SAT. F) Entrega del formato 32D como parte del cumplimiento de obligaciones fiscales u opinión positiva del SAT.
Contar con la Clave Única (CLUNI) de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o el registro ante la Secretaría del Sistema de Asistencia Social siendo válidos los que en su momento expidió el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS). Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos o similar.	H) Copia de la CLUNI o la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. I) Para las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan recibido apoyos de la Administración Pública Estatal, presenten la constancia de comprobación correcta de los recursos recibidos.

PERIÓDICO OFICIAL

Presentar un anteproyecto dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria avalada por el comité dictaminador y en los términos que señalen las presentes reglas de operación;

En la aplicación de los recursos para el desarrollo del proyecto, la organización deberá ajustarse a lo establecido en su proyecto, considerando el contexto social de la región o el área geográfica determinada para la ejecución del proyecto, sin descuidar los criterios de austeridad y calidad del mismo.

- J) Formato de solicitud y descripción detallada del anteproyecto ejecutivo, según formatos publicados en la convocatoria que se emita para efectos del programa.
- K) El anteproyecto deberá expresar con claridad la forma de abordar el problema central, la ejecución de la estrategia mediante acciones, la calendarización de las actividades, la forma de evaluación de sus resultados y cómo esto tendrá beneficio para la población objetivo del proyecto.
- L) Las características del anteproyecto quedarán establecidas en la convocatoria, teniendo en cuenta las determinaciones del comité dictaminador.
- M) Los criterios de evaluación serán establecidos por el comité de evaluación

10.1. De la cooperación con instancias municipales.

- I. Asimismo, para el otorgamiento del apoyo económico, se tendrá contemplada una coparticipación de carácter de obligatorio, de las OSC´s con las diferentes instituciones municipales que desarrollen, promueven o elaboren políticas públicas en favor de las juventudes en el estado de Jalisco, mediante la formulación de un acuerdo explícito entre las OSC´s ganadoras y los municipios en los que se realizarán los proyectos.
- II. La manera en el que se realizará la colaboración con las instancias municipales tendrá que ser explícita en el proyecto presentado: ya sea, a través de la realización de actividades conjuntas en la realización del proyecto, la gestión de infraestructura y/o espacios para realizar el proyecto, entre otras.
- III. Por ningún motivo la colaboración entre instancias municipales y las OCS's será de carácter monetario o distribución de recursos otorgados por el programa. Es decir, la OCS's no podrá transferir los recursos otorgados a las instancias municipales de manera directa o en especie.

10.2. Derechos de las OSC's participantes.

- I. Recibir un trato digno, justo, atento y respetuoso por parte de las instancias encargadas de implementar el Programa durante todo el proceso de trámites.
- II. Solicitar y conocer sin restricciones toda la información que le sea necesaria para el desarrollo de su participación y su anteproyecto.

PERIÓDICO OFICIAL

44

- III. Conocer en tiempo y forma el dictamen del Comité Dictaminador, es decir, en caso de no haber sido seleccionado, conocer los motivos o los requisitos con los que faltó.
- 10.3. Para efectos del programa, son obligaciones de las organizaciones de la sociedad civil:
- I. Proporcionar a la SDH toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al programa.
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- **III.** Presentar un informe final donde se especifique el destino de los recursos asignados al proyecto de la OSC.
- IV. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia ningún partido político, ni perseguir fines de lucro.
- V. Recabar la información necesaria que establezca el comité dictaminador de cada una de las personas que sean beneficiarias directas de un servicio o apoyo en especie, resultado del apoyo brindado a la OSC. Dicha información deberá ser entregada a la SDH para ser integrada al expediente de comprobación de la ejecución del recurso otorgado.
- VI. Responder las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice la SDH o evaluadores externos.
- VII. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones que desprendan de las reglas de operación y del convenio que se suscriba para los efectos del programa, entre las que se deberá encontrar que reintegrarán los recursos que hayan sido destinados a un fin distinto al autorizado.
- VIII. Sujetarse al proceso, término y forma que la SDH dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo del programa.
- IX. Reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 31 de diciembre del año en curso, los recursos públicos que no hubiera ejercido, junto con los rendimientos generados, correspondientes a este programa.
- X. No tener operaciones simuladas, para lo cual deberá abstenerse de realizar operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS).

La Subsecretaría de Derechos Humanos, a través de la Dirección de Juventudes, instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

10.4. Restricciones de participación.

- I. No se podrá presentar el mismo proyecto por dos o más OSC. Asimismo, sólo se podrá presentar un proyecto por OSC.
- II. No se apoyarán proyectos que estén enfocados únicamente a la investigación académica.
- III. No se aceptará la participación de OSC tengan un mismo representante legal.

PERIÓDICO OFICIAL

IV. No deberá de existir hasta el cuarto grado de relación de parentesco por consanguinidad entre los directivos de la OSC, las y los servidores/as públicos de la Secretaría responsables de la operación del programa y/o las personas que participen en la dictaminación o autorización de los apoyos para llevar a cabo las bases de participación dentro de la convocatoria.

V. No se aceptará la participación de OSC que estén publicadas por el Servicio de Administración Tributaria como empresa que factura operaciones simuladas (EFOS).

10.5. Causas de baja.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se compruebe que la organización proporcionó datos falsos en su solicitud.
- II. Cuando la organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes reglas.
- **III.** Cuando se compruebe que la organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones del gobierno del estado, para fondear el mismo proyecto presentado ante la SDH, para los efectos del programa.
- **IV.** Cuando se compruebe que la organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el código de asistencia social y la ley de atención a la juventud del Estado de Jalisco.
- V. Cuando se compruebe que la organización malversó fondos asignados por el programa.

Ante la detección de una OSC que ha incurrido en alguna de las causales de bajas previstas en las presentes reglas, la SDH deberá realizar las acciones necesarias para verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o se ha cometido una conducta que puede propiciar la causal de baja en el programa. Asimismo, la SDH tendrá la libertad de realizar las acciones correspondientes, administrativas y/o legales, para finalizar el procedimiento de baja.

10.6. Criterios de selección de proyectos.

Serán seleccionados aquellos proyectos que a criterio del Comité Dictaminador cumplan con los requisitos de elegibilidad y hasta donde la suficiencia presupuestal del programa lo permita, tomando en consideración lo siguiente:

- I. La estructura y propuesta del proyecto presentado. Aquí se evaluará la consistencia y viabilidad del proyecto. Es decir, que tanto objetivos, metas y acciones estén armonizadas para impactar a la población correspondiente.
- II. La vinculación del proyecto presentado, con la temática del desarrollo social y humano de las juventudes en el estado.
- III. La aportación marginal y/o potencial del proyecto en beneficio de las juventudes de los municipios en los que se implementará.
- IV. La congruencia de las actividades y del plan de trabajo planteado.
- V. El plan de trabajo en conjunto con las instancias de los gobiernos municipales involucradas.
- VI. Los medios de comprobación del gasto.

PERIÓDICO OFICIAL

46

VII. Los productos y resultados esperados.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1. Creación del Comité Dictaminador.

- I. La Creación del Comité Dictaminador tendrá como principal objetivo analizar, desarrollar y evaluar el proceso del programa desde una visión especialista transdisciplinaria. Asimismo, el Comité será el encargado de dictaminar los proyectos presentados por las OSC e interpretar de manera profesional e institucional las reglas de operación del programa.
- II. La SDH será la institución responsable de convocar la integración de un Comité Dictaminador (especializado en los temas que se han de abordar) del programa, que se erigirá como el órgano colegiado encargado para valorar, analizar, asesorar, evaluar y calificar los asuntos que están y no están previstos en estas reglas de operación.
- **III.** El Comité Dictaminador del programa estará integrado por los siguientes miembros, con facultades de voz y voto:
- a) Subsecretario de Derechos Humanos en Jalisco, el cual presidirá el Comité,
- b) Representante de la Dirección de Juventudes, la cual fungirá como Secretaría Técnica;
- c) Representante de Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres:
- d) Representante de Secretaría de Seguridad Pública;
- e) Representante de la Fiscalía del Estado;
- f) Representante de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
- g) Representante del Comité para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- h) Dos representantes académicos de universidades públicas y/o privadas que desarrollen investigación sobre los temas abordados.

IV. Con facultad de voz, en calidad de observadores:

- a) Representante de la Contraloría del Estado.
- b) Representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.
- V. El Comité será el órgano institucional encargado y responsable de dictaminar los ganadores del programa. En este sentido, el Comité tendrá en cuenta la observación y análisis de los anteproyectos entiendo los contextos y necesidades de cada una de las regiones que conforman el estado de Jalisco. Utilizando para ello criterios de análisis, interpretación y selección objetivos, claros y justos, mediante un mecanismo de evaluación de proyectos. Asimismo, cada una de las instituciones involucradas en el Comité tendrá la responsabilidad de otorgar los insumos informativos necesarios para la dictaminación de los proyectos presentados por las OSC.
- VI. El Comité se reunirá a solicitud de la presidencia la cual radica en la SDH. Asimismo, el Comité sesionará válidamente al reunirse la mitad más uno de sus miembros, y sus actividades serán desarrolladas por la Secretaría Técnica que designe la SDH. Se promoverá tomar decisiones por consenso y en caso de no ser posible por mayoría simple.

PERIÓDICO OFICIAL

47

VII. El Comité deberá conformar las mesas necesarias de trabajo, especializadas en las vertientes del programa, para que en estas sean tratados como alto rigor técnico, los proyectos sobre los que habrán de dictaminar.

VIII. La Secretaría Técnica deberá elaborar un acta a manera de informe dirigido a la persona titular de la dependencia en la que se deberán exponer y justificar las decisiones del Comité.

11.2. Convocatoria.

- I. Con el objeto de dar a conocer el programa, la Secretaría General de Gobierno, con ayuda del Comité, llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil
- II. El proceso para acceder al programa estará establecido en la convocatoria que emita la SGG, en la que se informarán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán llenar y entregar para tener posibilidad de ser beneficiarios. La convocatoria tendrá las especificaciones necesarias que considere el Comité. Asimismo, el comité elaborará una estrategia de socialización de la convocatoria.
- **III.** Las OSC interesadas en acceder a los beneficios del programa, a través de sus representantes legales, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establezca en la convocatoria. Asimismo, cumplir con todos los requisitos necesarios que se desprendan dentro de la convocatoria.

11.3. Presentación de solicitud.

Las OSC interesadas en participar en el programa, deberán presentar su solicitud, junto con una descripción detallada del anteproyecto para el cual se solicita el apoyo. Los formatos en los que se deberá presentar, tanto los anteproyectos como la solicitud y cualquier otra documentación necesaria, serán especificados en la convocatoria.

11.4. Selección de proyectos.

- I. El Comité Dictaminador del programa, a través de un proceso de selección determinará cuáles proyectos cumplen con los criterios y requisitos que se especifican en las presentes reglas de operación. Para que posteriormente, la DJ establezca el contacto con las asociaciones de los proyectos seleccionados, para que se generen y suscriban los convenios y procesos referidos en estas reglas de operación.
- II. El Comité evaluará la pertinencia de cada anteproyecto en el contexto social de cada región o municipio, así como las características, objetivos, metas y problemáticas a atender de acuerdo con la propuesta de intervención. La selección del área geográfica será determinada por el Comité Dictaminador teniendo como referencia la población juvenil, tomando como prioridad tanto los índices de delito de alto impacto, la propuesta metodológica por parte de las OSC´s, así como los proyectos orientados a desarrollarse en las distintas regiones del estado.
- **III.** Cabe mencionar que las OSC's que resulten seleccionadas para apoyar su proyecto, tendrán que realizar sus actividades de manera obligatoria, con ayuda y apoyo de las instituciones o dependencias municipales que tengan como principal objetivo el desarrollo social y juventudes (Institutos Municipales de Juventud o sus áreas equivalentes). La coparticipación es un requisito obligatorio para el buen funcionamiento de los proyectos en cada una de las regiones o municipios.
- **IV.** Los anteproyectos deberán de cumplir con todos los requisitos plasmados dentro de la convocatoria. A su vez, para ser acreedor al apoyo es necesario cumplir con todas las fases de selección que el Comité considere necesarias.

PERIÓDICO OFICIAL

48

11.5. Responsables y atribuciones legales.

- I. La Secretaría General de Gobierno, por medio de la SDH, es la instancia responsable de la ejecución y operación del programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.
- II. La SDH, suscribirá un convenio con cada una de las OSC's beneficiadas, en el cual especificarán las obligaciones de las partes, el cronograma de actividades, base de datos de beneficiarios, las metas, los resultados esperados, el ejercicio del recurso, el seguimiento municipal adecuado para los proyectos y los lineamientos que deberán observar las organizaciones para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto, mismo que deberá estar alineado con el objetivo del programa establecido en las presentes reglas de operación.
- **III.** La SDH podrá solicitar el apoyo de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos para facilitar el desempeño del programa, cuando así se requiera.

11.6. Responsabilidad de las Instancias involucradas.

Corresponde a la SGG, por medio de la SDH las siguientes responsabilidades:

- Asesorar a las asociaciones en el proceso de respuesta a la convocatoria y solicitudes, a través de la SDH y la DJ.
- II. Recibir proyectos por parte de las OSC, a través de la SDH y DJ.
- III. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos que establezca la convocatoria para la aprobación de proyectos, a través de la SDH y el Comité de Juventudes "Ruta 12".
- IV. A través de la SDH, obtener de la Secretaría de la Hacienda Pública, la validación financiera correspondiente a la partida presupuestal a afectar con las acciones del programa.
- V. A través de la SDH y DJ, informar en las plataformas y mecanismo establecidos, los avances de las metas e indicadores de evaluación y resultados y, enviar copia a la instancia ejecutora.
- VI. Hacer públicos los resultados de la selección de proyectos y procesos en la convocatoria.
- VII. Atender las auditorías que se pudieran presentar.

Corresponde a las asociaciones participantes las siguientes responsabilidades:

- I. Entrega de proyecto con todos los requisitos y especificaciones de estas reglas de operación y las anexas que el Comité considere para el buen funcionamiento del programa.
- II. Integrar todos los estudios y dictámenes de viabilidad del proyecto.
- III. Ejercer el recurso específicamente en el proyecto presentado y aprobado.

PERIÓDICO OFICIAL

Fases del proceso de selección		
Fase	Actividades	
Convocatoria	 Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. Difusión de la convocatoria en las páginas oficiales de la SGG. 	
Recepción de solicitudes	 Cierre de la convocatoria. Recepción de solicitudes vía correo electrónico y en las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos. Integración de expedientes de requisitos y criterios de elegibilidad. 	
Revisión de solicitudes	 Revisión de expedientes y de la documentación, por parte del equipo de la Dirección de Juventudes. Depuración de expedientes que cuentan con todos los elementos establecidos como requisitos por parte del equipo de la Dirección de Juventudes. 	
Presentación de resultados	 Convocatoria al Comité Dictaminador en las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos o de manera virtual mediante plataformas digitales. Presentación de resultados de la Convocatoria y la recepción de solicitudes ante el Comité Dictaminador. 	
Selección de asociaciones beneficiarias	Acta de sesión en la que se dictamina las personas beneficiarias, firmada por las personas integrantes del Comité Dictaminador.	
Difusión de resultados	Publicación de padrón de beneficiarios en los medios y páginas oficiales de la SGG.	
Entrega de los apoyos	Transferencias bancarias a las cuentas de las organizaciones beneficiarias.	

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Los recursos se entregarán en una sola exhibición y se depositarán en la cuenta bancaria exclusiva de la OSC, cumpliendo con lo siguiente:

LA SDH realizará las gestiones necesarias para elaborar la solicitud de pago para los beneficiarios, a la Secretaría de Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

- 1. Oficio que contenga la instrucción de pago de recursos a la OSC, firmado por el servidor público facultado de la Secretaría, el cual deberá contener:
- 1.1. Nombre del programa;
- 1.2. Nombre de OSC a quien se deberá realizar la entrega del apoyo;

PERIÓDICO OFICIAL

50

- 1.3. Registro Federal de Contribuyentes de la OSC a quien se entregará el apoyo;
- 1.4. Monto correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa;
- 1.5. Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
- 1.6. Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria.
- 2. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera.
- 2.1. El convenio de colaboración suscrito entre la SDH y la OSC;
- **2.2.** El comprobante fiscal digital por internet (CDFI) emitido por la OSC beneficiaria del programa, debidamente firmado por el representante legal de la OSC, y por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y .xml
- 2.3. Formato de verificación del CFDI en el portal del SAT;
- **2.4.** Copia del estado de cuenta bancario de la OSC que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la institución bancaria.
- 2.5. Copia de las reglas de operación del programa.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SDH y estarán disponibles para los ejercicios de revisión y auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública, descrita en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 que anteceden.

La SDH deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SDH y las OSC beneficiarias se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en el supuesto de que por determinadas circunstancias el o los beneficiarios del programa, no ejercieran la totalidad de los recursos entregados conforme a este Programa, la OSC beneficiaria reintegrará la cantidad correspondiente, más los rendimientos obtenidos, a la Secretaría de la Hacienda Pública, al final del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas y Convenio de Colaboración.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

PERIÓDICO OFICIAL

Supuestos Medios de verificación Frecue Fuentes de información Indicador Fórmula Nombre Resumen narrativo Nivel

23

PERIÓDICO OFICIAL

52

Los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejora sus conductas sociales para la consolidación del Estado de derecho	
En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisc o.gob.mx/mide	
Anual	
INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019.	
(Porcentaje de la población de 18 años y más que se siente insegura en su entidad federativa. (Realizado)/Porcentaje de la población de 18 años y más que se siente insegura en su entidad federativa. (Programado)/100	
Porcentaje de percepción de inseguridad	
Contribuir a consolidar el Estado de derecho y la cultura de paz a través de la prevención, la atención oportuna y eficaz de las demandas sociales en materia de seguridad y justicia, garantizando el derecho humano de integridad física y psíquica, reparando el tejido social, recuperando la eutoridad de las instituciones e impulsar condiciones para una producción conjunta de seguridad, incluyente y sustentable con los actores sociales y	
E	

PERIÓDICO OFICIAL

53

Los habitantes del estado de Jalisco hacen efectivo el cumplimiento de sus derechos humanos.	
En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisc o.gob.mx/mide	
Mensual	
Comisión Nacional de Derechos Humanos y Conisión Estatal de Derechos Humanos de Juliaco. Cifras preliminares 2020.	
(Totalidad de recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos que son dirigidas suna o varias instancias del Ejecutivo del Estado (Realizado) Totalidad de recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos que son dirigidas a una o varias instancias del Ejecutivo del Estado (Programado))100	
Recomendaciones de la CNDH y de la CEDHJ al Ejecutivo Estatal	
Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial. Desarrollar una Política de Derechos Humanos transversal en el estado de Jalisco, desde la planeación hasis la implementación, con los principios de impresendado, con los principios de impresentación, con los principios de mierdependencia, indivisibilidad y progresividad.	
Propósito	

PERIÓDICO OFICIAL

54

	Las OSCs fortalecen su institucionalidad y sus proyectos para dar una mejor atención a la población que attenden	Se publican las ROP en tiempo y forma	Se publica la convocatoria en tiempo y forma	El seguimiento oportuno a las OSCs fortalece los proyectos implementados
	Publicación de lista de beneficiarios	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Informes de avances trimestrales
3	Anual	Anual	Anual	Trimestral
	Documentos de gestión y segulmiento de la Dirección	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección
	(Apoyos (Realizado)/Apoyos (Programado))100	(Publicación de ROP (Realizado)/Publicación de ROP (Programado))100	(Publicación de convocatoria (Realizado)/Publicación de convocatoria (Programado))100	(Seguimiento a OSCs beneficiadas (Realizado)/Seguimiento a OSCs beneficiadas (Programado))100
Tank der	Apoyos económicos entregados a Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas por el Programa	Publicación de las Reglas de Operación del Programa	Publicación de la Convocatoria del Programa	Reuniones de seguimiento con las OSCs ganadoras
	A1-Apoyos económicos entregados a Organismos de la Sociedad Civil que son beneficiadas por el Programa	A1-01 Publicación de las Reglas de Operación del Programa	A1-02 Publicación de la Convocatoria del Programa	A1-03 Reuniones de seguimiento con las OSCs ganadoras
	Componente	Actividad	Actividad	Actividad

PERIÓDICO OFICIAL

55

Las OSCs reciben el apoyo suficiente para poder participar en el Programa	Las OSCs mejoran sus proyectos	Las OSCs cuentan con la información suficiente para participar en el Programa	
Informes de avances trimestrales	Informes de avances trimestrales	Informes de avances trimestrales	
Trimestral	Trimestral	Trimestral	
Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	
(Gastos indirectos realizados (Realizado)/Total de gastos indirectos (Programado))/100	(Capacitaciones otorgadas a OSCs OSCs (Realizado)/Capacitaciones otorgadas a OSCs (Programado)/100	(Reuniones informativas para OSCs (Realizado)/Reuniones informativas para OSCs (Programado))100	
Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa	Capacitaciones a OSCs para el diseño y elaboración de proyectos	Reuniones informativas para OSCs participantes del Programa	
A2-Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa	A2-01 Capacitaciones a OSCs para el diseño y elaboración de proyectos	A2-02 Reuniones informativas para OSCs participantes del Programa	
Componente	Actividad	Actividad	

PERIÓDICO OFICIAL

56

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

- 1. Revisión del ejercicio del gasto y programación de actividades las OSC's ganadoras. Una vez que se hayan seleccionado los proyectos ganadores, se realizará una primera revisión sobre las formas en las que las OSC's consiguieron los insumos necesarios y en las que se programarán las actividades para el desarrollo de la intervención en las regiones.
- 2. Revisión de las actividades realizadas y los productos obtenidos. Después de haber realizado las actividades, se llevará a cabo una segunda revisión, para corroborar que las actividades programadas se hayan ejecutado, así como para validar el porcentaje de productos obtenidos de acuerdo con lo planteado en cada intervención. Posterior a la culminación de las intervenciones, se analizarán los resultados y de ser posible, el impacto que se hayan generado a partir de la intervención en las regiones, con el objetivo de evaluar en qué medida los proyectos han mejorado la situación de las y los jóvenes que radican en las regiones y/o municipios intervenidos.
- 3. Los apoyos que se otorguen a través del programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.
- 4. Por otra parte, es responsabilidad de la DJ, dar seguimiento a las diferentes actividades realizadas por las OSC, teniendo comunicación directa con los diferentes gobiernos municipales beneficiados por los proyectos.
- 5. Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, se podrá consultar la Matriz de indicadores en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga: https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos
- 6. Además, a través del portal Presupuesto Ciudadano, se podrá verificar la matriz de indicadores, en la pestaña del Sistema de Información del Desempeño, mediante la búsqueda del programa presupuestario establecido para este Programa: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion.

15. EVALUACIÓN

- 1. La SGG a través de la SDH y la Dirección de Juventudes, publicará un informe anual de la evaluación de resultados de las acciones realizadas con motivo del Programa, para valorar la forma en la que los proyectos beneficiaron a sus poblaciones objetivo finales. Para ello, se generarán cuestionarios a OCS's y beneficiarios finales, así como otros instrumentos de evaluación que permitirán la obtención de información para el informe.
- 2. La SGG utilizará la información obtenida de los informes y reportes presentados por las OSCs beneficiarias del Programa, así como los reportes del seguimiento de la matriz de indicadores para resultados establecida y otros instrumentos de evaluación que se generen.
- 3. La SGG podrá solicitar el apoyo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, para que, en la medida de sus posibilidades, se pueda generar un ejercicio de evaluación de los resultados del Programa, bajo los criterios técnicos establecidos por esta institución.
- 4. Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende. Debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así

PERIÓDICO OFICIAL

como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

5. Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1. Transparencia, difusión y rendición de cuentas.

- 1. La difusión oportuna de información sobre el padrón de las OSC beneficiadas, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- **2.** El presente programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos en las disposiciones legales aplicables.
- 3. La SGG será la institución encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes reglas de operación y el padrón de beneficiarios a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco: https://sgg.jalisco.gob.mx/.
- **4.** Además, a través del Portal Presupuesto Ciudadano se podrá acceder a la información de desempeño del Programa, en la plataforma del Sistema de Información del Desempeño: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, realizando los siguientes pasos:
- I. En la pestaña titulada "Avance físico", en la clasificación administrativa, se deberá buscar la Unidad Presupuestal (UP) 02 Secretaría General de Gobierno; a su vez, se deberá buscar la Unidad Responsable (UR) 000 Secretaría General de Gobierno.
- II. Posteriormente, en la categoría sectorial, se buscará el Eje Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, así como la Temática A Derechos Humanos.
- III. En la categoría funcional programática, se buscará el Programa presupuestario 731 Programa Por la Prevención de las Juventudes: Ruta 12, la función Justicia, y la transversalidad Derechos Humanos.

Con ello, se podrá acceder al avance del desempeño del Programa.

5. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

16.2. Quejas y denuncias.

Las inconformidades, quejas, denuncias, dudas, o cualquier situación al respecto de la operación y entrega de los apoyos económicos, podrán ser presentadas en la Subsecretaría de Derechos Humanos por medio de la Dirección de Juventudes ubicada en Jesús García #120, colonia el santuario Guadalajara, Jalisco, C.P. 44260 (33-31-69-26-75 o 33-31-69-26-68) o en calle

PERIÓDICO OFICIAL

58

Penitenciaria "180 col. Americana, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160 (tel. 33-16-54-80-07 o 33-3857-67-73), y en el correo juventudes.sgg@jalisco.gob.mx.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

- 1. A través de las páginas oficiales de la SGG, se dará a conocer el padrón de beneficiarios seleccionados por el Comité Dictaminador, además de su dictamen, las características de los proyectos y lugares en los que se intervendrá. El padrón de beneficiarios, será publicado en la página de la SGG: https://sgg.jalisco.gob.mx/.
- 2. La SSDH deberá entregar el padrón de organizaciones beneficiarias a las dependencias estatales encargadas de administrar el Padrón Único de Beneficiarios.
- 3. Con base en lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, sujetando su publicidad y transparencia en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás normas aplicables en materia.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno (RÚBRICA)

PERIÓDICO OFICIAL

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Convocatoria "Por la Prevención de las Juventudes: Ruta 12"

CONVOCATORIA "POR LA PREVENCIÓN DE LAS JUVENTUDES: RUTA 12"

El gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría General de Gobierno, emite la siguiente convocatoria oficial para todas las Organizaciones de la Sociedad civil que busquen generar proyectos de prevención de las violencias y la delincuencia enfocados a jóvenes, desde las perspectivas de prevención social y comunitaria, cultura de paz, cultura de la legalidad, participación ciudadana y comunitaria, para implementarse dentro cada una de las regiones del estado de Jalisco.

BASES

Periodo de recepción de proyectos: Del 13 de marzo al 13 de abril de 2021.

PRIMERA, OBJETIVO.

• Promover e impulsar la realización colaborativa de proyectos de las OSC's en beneficio del desarrollo social y humano, la prevención del delito y las violencias, la cultura de la paz y el fortalecimiento de los derechos humanos de las juventudes en la entidad. Esto, para que, a partir del combate de las causas estructurales de la violencia en las juventudes del Estado, se establezcan, realicen, difundan y se fortalezcan las políticas de prevención en jóvenes en las doce regiones de Jalisco.

SEGUNDA. COBERTURA.

 Organizaciones de la Sociedad Civil que orientan su trabajo hacia la prevención de la violencia y la delincuencia, cultura de la paz, derechos humanos, participación ciudadana, desarrollo cultural o desarrollo comunitario, que su propuesta beneficie a las juventudes de cualquier municipio de Jalisco.

TERCERA. VERTIENTES.

- Violencia de género.
- Igualdad y no discriminación.
- Derechos humanos.

PERIÓDICO OFICIAL

60

- Participación ciudadana.
- Prevención social de la violencia.
- Factores de riesgo y de protección.
- Adicciones.
- Cultura, arte y deporte.

CUARTA. MONTOS DE APOYO.

La aportación de coinversión estatal por proyecto será de:

Hasta \$50,000.00.

Entre \$50,001.00 y \$100,000.00

Entre \$100, 001.00 y \$200,000.00

QUINTA. RECEPCIÓN DE PROYECTOS.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán presentar proyectos que impacten en cualquiera de las 12 regiones que conforman el estado de Jalisco, con el objetivo de poder ampliar los beneficios de los mismos a todo el territorio estatal, y deberán llenar el formato establecido por la Subsecretaría de Derechos Humanos con los datos de su proyecto. A su vez, deberán realizar un vídeo con una duración máxima de 2 minutos, mediante el cual expongan las características y particularidades de su proyecto, con la finalidad de brindar mayor información al Comité Dictaminador del Programa.

El enlace del vídeo deberá de ser enviado al correo: juventudes.sgg@jalisco.gob.mx.

Los proyectos deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

Apartado	Descripción
Descripción del proyecto	Elaborar de manera detallada el desarrollo y definición de la estrategia del proyecto, destacando las fases de trabajo.
Resumen del diagnóstico o la	

PERIÓDICO OFICIAL

problemática de la zona	Antecedentes y diagnóstico que ayuden a entender el planteamiento del problema. Definición del problema (cuál es el problema, necesidad a satisfacer, establecer población). Análisis del problema (analizar el origen, comportamiento y sus consecuencias).
Justificación del proyecto	Argumentación central sobre la necesidad e importancia de efectuar las acciones establecidas del anteproyecto. Explicación de las acciones para la solución del problema determinado.
Objetivo general	Pretende responder lo que se quiere alcanzar con el desarrollo del proyecto. Es necesario solventar una necesidad o resolver un problema enfocado en el grupo prioritario de la juventud.
Población objetivo	Es un subgrupo al interior de la población potencial (la cual se entiende como parte de la población de referencia que es afectada directamente o que presenta el problema que se está definiendo y que justifica la existencia del anteproyecto) que el anteproyecto ha determinado atender en cierto periodo (Ej. <i>n</i> número de jóvenes pertenecientes a una escuela, a una colonia, etc.).
Ubicación geográfica	Focalización geográfica de los proyectos. Comunidad, colonia, barrio, espacio público, etc. Cabe mencionar la necesidad de tener una congruencia lógica con los apartados anteriores; la ubicación geográfica y su estudio en un recorrido territorial debe indicar los demás apartados. Asimismo, se recomienda utilizar de apoyo imágenes, mapas o croquis que demuestren, de manera real, el lugar donde se busca generar el proyecto.
Localidad/Municipio donde se aplicarán las actividades	Establecer de manera concreta el municipio donde se realizarán las actividades. Es necesario desarrollar una justificación argumentativa sobre la necesidad de generar dicha acción en esa municipalidad.
Metas	Resultados deseados los cuales puedan entrar como acciones medibles, concretas y acotadas para el desarrollo del anteproyecto (Ej. Número de jóvenes beneficiados; número de talleres impartidos; Porcentaje de jóvenes que cambiaron sus conductas de riesgo).
Actividades y tarcas	Describir de manera detallada las actividades y tareas que se realizarán para el desarrollo del proyecto. Es necesario vincular las actividades con el presupuesto que se pretenden utilizar, destacando al final de la descripción una propuesta económica del proyecto. Destacar el recurso material y humano que se va a utilizar en la mayoría de las acciones.

Cronograma de actividades	Organizar de manera detallada las acciones establecidas para el proyecto, destacando su temporalidad y espacio. Asimismo, el ejercicio de las actividades debe de comprender un espacio temporal, por lo menos de 3 meses de atención, y su posible seguimiento sin importar el tema administrativo del recurso.	
Monto económico para el desarrollo e implementación del proyecto	Se debe explicar el monto que se solicita para el desarrollo del proyecto, y desagregarlo de acuerdo con los insumos, productos y/o servicios que se adquirirán con dicho recurso.	

A su vez se deberá anexar copia digital de los siguientes documentos:

- Acta constitutiva de la OSC donde recalque el objeto social.
- Comprobante de domicilio fiscal (SAT).
- Identificación oficial del representante legal.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Currículum o carpeta ejecutiva de la OSC.
- Carta de motivación para la convocatoria.
- Clave única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) o comprobante de registro ante el entonces IJAS o la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- Comprobante de cuenta bancaria a nombre de la OSC.
- CLABE interbancaria de la OSC.
- Los demás que se señalen en las Reglas de Operación o el Comité dictaminador del programa.

PERIÓDICO OFICIAL

63

Esta convocatoria está fundamentada en las Reglas de Operación del Programa "Por la Prevención de las Juventudes: Ruta 12" implementado por el gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2021.



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno (RÚBRICA)

Informes y recepción de propuestas:

[°] Espacio Territorio Joven, calle Penitenciaria No. 180 esq. López Cotilla, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco. Tel. 38576773

º Vía electrónica al correo: juventudes.sgg@jalisco.gob.mx

PERIÓDICO OFICIAL

64

LINEAMIENTOS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

LINEAMIENTOS

Gerardo Ballesteros de León, Subsecretario de Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 4º párrafo tercer, cuarto, 36, 46; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 2º numerales 2 y 3, 5º numeral 1 fracciones I, IV, VI; 14, 16 número 1 fracción I, 17 fracciones XXXI, XXXIX, XLVII; la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco en su artículo 3º fracción III, artículo 5º fracción XI y 7º fracción II; del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno en su artículo 1º, 31º Bis, 31º Quáter fracción III y artículo 31º Octies fracciones I y XI.

CONSIDERANDO:

- I. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el artículo 4º de la Constitución del Estado de Jalisco, se reconoce y establecen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Nacional, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en el territorio del Estado de Jalisco; asimismo, establecen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además de prevenir las violaciones de derechos humanos, y quedando prohibida toda discriminación o menoscabo de los derechos y libertades de todas las personas en la nación y en el estado de Jalisco.
- II. Que conforme a los artículos 3º fracción III, de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, las personas migrantes tendrán el derecho a los servicios que presta la Administración Pública Estatal y Municipal; a su vez, el artículo 5º fracción XI, establece como criterio obligatorio en la generación de políticas públicas dirigidas a las personas migrantes, el proveer protección y apoyo con documentación, traslado, alimentación, albergue, salud, reinserción educativa, atención psicológica, seguridad y protección a su integridad física a los menores que emigran por causas de pérdidas de sus progenitores, violencia intrafamiliar, violencia en su comunidad, agresión y explotación sexual, de conformidad con lo dispuesto con la legislación federal de la materia;
- III. Que de acuerdo con el artículo 31 Octies, fracciones I y XI del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Atención a Personas Migrantes, tiene como atribuciones diseñar y ejecutar programas, proyectos, acciones iniciativas y políticas públicas encaminadas a proteger los derechos de las personas migrantes en el estado de Jalisco, así como

promover el desarrollo de políticas estatales y municipales dirigidas a atender las necesidades de las personas jaliscienses en el extranjero y sus comunidades de origen

Considerando lo anterior, a través del presente se emiten los lineamientos correspondientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DE TRASLADO DE PERSONAS MUJERES Y HOMBRES MIGRANTES JALISCIENSES, CENIZAS Y RESTOS HUMANOS DE PERSONAS MIGRANTES, ASÍ COMO PARA LA REPATRIACIÓN SEGURA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES 2021.

Glosario de términos.

- I. Lugar de destino: espacio físico señalado por la persona solicitante del apoyo, familiares o autoridades para el regreso a la entidad federativa.
- II. Personas migrantes: mujer u hombre que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su anterior residencia por cualquier tipo de motivación;
- III. Niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados: migrantes nacionales o extranjeros niñas, niños o adolescentes menores de 18 años de edad, migrantes jaliscienses o extranjeros que se encuentren en territorio nacional y que no estén acompañados de un familiar consanguíneo o persona que les represente tenga su representación legalmente;
- IV. Persona repatriada: mujer u hombre que pasó por un proceso de deportación de otro país y ha sido recibida por el personal del Instituto Nacional de Migración;
- V. **Persona retornada:** mujer u hombre que por situaciones ajenas a su voluntad decide regresar a su lugar de origen;
- VI. Restos: cuerpo humano o parte de él, de una persona fallecida;
- VII. **Traslado:** acción de mudar a una persona de una entidad del país a la entidad federativa de origen, que en el caso del presente apoyo, es el estado de Jalisco.
- VIII. Secretaría: la Secretaría General de Gobierno.
- IX. **Dirección:** la Dirección de Atención a Personas Migrantes de la Subsecretaría de Derechos Humanos.



PERIÓDICO OFICIAL

66

Capítulo I Disposiciones Generales

- 1. Los presentes Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Gastos de Traslado de Personas Migrantes Mujeres y Hombres Jaliscienses a sus Lugares de Origen, así como la Repatriación Segura de Niñas. Niños y Adolescentes Migrantes Extranjeros y Jaliscienses no Acompañados y del Traslado de Cenizas y Restos Humanos de Migrantes Jaliscienses, se emiten con fundamento en el artículo 31 Octies, fracciones I y XI del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, y tienen por objeto establecer las disposiciones a las que se deberán apegarse los solicitantes para que tengan acceso a los recursos de dicho Programa, el cual tiene el carácter de subsidio y deberá destinarse para el traslado de personas migrantes.
- Corresponderá a la Secretaría de General de Gobierno, por conducto de la Dirección de Atención a Personas Migrantes de la Subsecretaría de Derechos Humanos, la interpretación de los presentes Lineamientos, así como resolver los casos especiales no previstos de manera específica en los lineamientos, de conformidad con la normatividad aplicable.



- Contribuir a garantizar y respetar los Derechos Humanos de mujeres y hombres migrantes en su regreso a sus lugares de origen, a través del otorgamiento de un apoyo en el traslado tanto de personas como de restos humanos, así como contribuir a la optimización en el uso del presupuesto asignado, mediante criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- 2. Establecer las disposiciones del procedimiento y requerimientos necesarios para aplicar al apoyo de Traslado de Personas migrantes repatriadas y/o retornadas, apoyo económico de traslado de restos humanos y repatriación de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, esto para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Atención a Personas Migrantes, a fin de garantizar y respetar los Derechos Humanos de mujeres y hombres migrantes en retorno y de sus familias.
- 3. Los tipos de acciones a apoyar incluyen los rubros siguientes:



- a) Apoyar a mujeres y hombres repatriados o en retorno con el pasaje terrestre para que puedan regresar a su lugar de origen.
- b) Apoyar con la repatriación de restos de mujeres y hombres jaliscienses para que puedan ser regresados a su lugar de origen en el estado de Jalisco.
- c) Repatriación segura de niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados.

Capítulo III Operación y gestión

Personas Repatriadas de origen Jalisciense.

El apoyo será en especie y estará dirigido a cubrir el traslado de mujeres y hombres repatriadas vía terrestre. Para la autorización del traslado, la persona repatriada deberá encontrarse en alguna franja o estado fronterizo y el traslado deberá ser directamente al estado de Jalisco. Para el otorgamiento del apoyo, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- La Dirección deberá recibir la solicitud de traslado de la persona de algún punto de las zonas fronterizas del país, que puede ser realizada por:
 - a. Alberque.
 - b. Oficina estatal de atención a personas migrantes o similar.
 - c. Familiares de la persona.
 - d. Persona repatriada.
- II. Se deberá entregar la siguiente información y documentación escaneada:
 - a. CURP.
 - b. Constancia de repatriación (no mayor a 15 días).
 - c. Estado y municipio en el que se encuentra.
 - d. Municipio de Jalisco de destino.
 - e. Propuesta de día y hora de viaje.
 - Correo electrónico, teléfono fijo o celular.
- III. Para realizar la compra del boleto de camión, la Dirección deberá realizar lo siguiente:

PERIÓDICO OFICIAL

68

- a. Revisión y acreditación de la documentación presentada.
- b. Establecer contacto con la persona que realizó la solicitud para la verificación de la fecha y hora de regreso de la persona.
- c. Compra del boleto de camión.
- d. Envío de los datos necesarios para que se recoja el boleto en la central camionera y módulo correspondiente.

Personas Retornadas de origen Jalisciense.

El apoyo será en especie y estará dirigido a cubrir el traslado de mujeres y hombres retornadas vía terrestre. Para la autorización del traslado y el otorgamiento del apoyo, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- La Dirección deberá recibir la solicitud de traslado de la persona de algún punto de la frontera norte, que puede ser emitida por:
 - a. Albergue.
 - b. Oficina estatal de atención a personas migrantes o similar.
 - c. Familiares de la persona.
 - d. Persona retornada.
- II. Se deberá presentar la siguiente información y documentación escaneada:
 - a. CURP.
 - b. Estado y municipio en el que se encuentra.
 - c. Municipio de Jalisco de destino.
 - d. Propuesta de día y hora de viaje.
 - e. Correo electrónico, teléfono fijo o celular.
 - f. Una descripción clara de los motivos por los cuales quiere retornar y antecedentes e información que permitan construir el antecedente de que es un migrante en retorno. (En este supuesto, se reserva para la Dirección la facultad de decidir si la persona es sujeta del apoyo).
- III. Para realizar la compra del boleto de camión, la Dirección deberá realizar lo siguiente:
 - a. Revisión y acreditación de la documentación presentada.



PERIÓDICO OFICIAL

69

- b. Establecer contacto con la persona que realizó la solicitud para la verificación de la fecha y hora de regreso de la persona.
- c. Compra del boleto de camión.
- d. Envío de los datos necesarios para que se recoja el boleto en la central camionera y módulo correspondiente.

2. Apoyo para traslado de restos o cenizas.

- Para la autorización del apoyo en el traslado de restos que se encuentren en aeropuertos de Jalisco, con destino a sus municipios de origen, éste será otorgado en especie pudiendo cubrir hasta \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos). Para la autorización del traslado y el otorgamiento del apoyo, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- 2 La Dirección deberá recibir la solicitud para el apoyo económico de traslado de cuerpos, que puede ser realizada por:



- a. Familiares consanguíneos.
- b. Esposa (o)
- c. Institución Gubernamental.
- 3 Se deberá presentar la siguiente información y documentación escaneada:
 - a. Acta de nacimiento.
 - b. Acta de defunción.
 - c. Copia de una identificación de la persona que hizo la solicitud.
- 4 Para la recepción y traslado de los restos:
 - a. Deberá en todo momento cumplir con las restricciones, leyes, lineamientos, reglamentos y/o normas o cualquier otro instrumento relacionado y especializado para tales efectos.
 - En todo momento el proceso deberá ser supervisado y autorizado por la Dirección.
 - c. Para realizar el pago, el proveedor deberá cumplir con los requerimientos fiscales para la adecuada comprobación del servicio.

5 Entrega del apoyo:

- a. El apoyo será entregado en especie, mediante el pago de traslado de los restos. La funeraria o institución que sea responsable del traslado de los restos, será considerada como proveedora del servicio y por ende será a quien se le pague el servicio; dicho apoyo, podrá cubrir hasta \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos).
- En caso de que el servicio sea mayor, derivado de la selección de servicios adicionales, distancia, tiempos, u otros, la persona solicitante deberá de cubrir la diferencia de costos.

6 Casos especiales.

- a. En situaciones que, por logística o disponibilidad de vuelos, si los cuerpos llegan a un aeropuerto distinto a los de Jalisco, la petición será considerada y evaluada por la Dirección de Atención a Personas Migrantes para determinar la viabilidad de proporcionar el apoyo.
- b. En caso de traslado de cenizas, cuando sean enviadas por medio de la red consular o trasladadas a México por algún medio de instancias oficiales, las cenizas o la urna será recolectada por personal de la DAPM, en este caso solo se cubrirán los gastos que se generen por concepto de la logística y operación del traslado.
- c. En situaciones que la muerte del migrante jalisciense sea resultado por emergencias sanitarias, accidentes, desastres naturales, la DAPM deberá de coordinarse con las autoridades de salud, servicio médico forense y municipios correspondientes, a fin de determinar procedimientos siempre atendiendo las disposiciones legales establecidas para tal fin.

Para operar este proceso, la Dirección promoverá la realización de un convenio particular con el sistema DIF Jalisco, con el objetivo de construir un proceso funcional y apegado a las disposiciones para que se puedan recoger los restos en algún puerto aéreo que cumpla con las disposiciones y se otorgue el apoyo mediante instituciones funerarias autorizadas para para tal fin.

3. Retorno seguro de niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados.

- a) La Dirección deberá recibir la petición a través de las siguientes instituciones:
 - Instituto Nacional de Migración tanto desde Frontera como desde la Oficina de Representación Jalisco



PERIÓDICO OFICIAL

71

- 2. El Sistema DIF del estado de Jalisco y los Estados Fronterizos de Baja California, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.
- b) La autoridad solicitante deberá exponer la situación en la que se encuentra el menor para que en conjunto con la Dirección se analice el medio de transporte por el cual se realizará el retorno seguro. Dicha decisión deberá tomarse con base en la suficiencia presupuestal que se presente en la partida presupuestal destinada a traslados.

Capítulo IV

De las funciones de la Dirección de Atención a Personas Migrantes

- 1. La Dirección de Atención a Personas Migrantes, en su caso, podrá solicitar cualquier información adicional que contribuya a la identificación de las acciones.
- La Dirección de Atención a Personas Migrantes hará entrega de los recursos asignados de conformidad con la normativa aplicable y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.
- 3. Es responsabilidad exclusiva de las Dirección de Atención a Personas Migrantes destinar los recursos para las acciones a las que se refiere los numerales 1, 2 y 3 de los presentes Lineamientos y acreditarlo, en los casos que se requieran, ante los órganos fiscalizadores
- 4. La Dirección de Atención a Personas Migrantes, es la única institución facultada para interpretar los presentes Lineamientos, apegada a la normatividad aplicable.
- 5. La Dirección de Atención a Personas Migrantes, tendrá la facultad, una vez realizado el análisis de los casos para la entrega de los apoyos, de priorizar y ampliar los apoyos que se consideren necesarios de acuerdo con la situación de vulnerabilidad de cada caso.

Capítulo V

Restricciones de la entrega de los apoyos

- 1. No se aceptarán solicitudes de apoyo que rebasen los 15 días naturales a la emisión de las actas de deportación y/o repatriación.
- No se apoyará a una misma persona dos veces con el Programa dentro del mismo año natural en el que haya solicitado el primer apoyo.

PERIÓDICO OFICIAL

72

Capítulo VI

Del informe del destino de los recursos

1. Para la entrega de los recursos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, las Dirección de Atención a Personas Migrantes hará los trámites necesarios para la compra de los pasajes, conforme a los lineamientos de la Secretaría, y con cargo a la partida 21111 02 000 00933 2 6 8 2 4 F 962 A1 4412 00 15 53001A 1 20 150, cuyo monto asignado es de \$115,100.00.

Partida Presupuestal: 4412 Ayudas para gastos por servicios de traslado de personas.

Programa Presupuestario: 962 Atención a Grupos Prioritarios.

Componente: A1 Acciones para el fortalecimiento de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito y solicitantes de refugio realizadas.

- 2. La Dirección de Atención a Personas Migrantes deberá informar trimestralmente a la Secretaría de la Hacienda pública sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos, en los términos del artículo 9 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
- 3. Los recursos del presente Programa, dada su naturaleza, no estarán sujetos al proceso de calendarización presupuestal; en todo caso, se deberán conducir mediante fondo revolvente y la normatividad aplicable.
- 4. Para los casos no previstos en los presentes Lineamientos, la DAPM será la instancia competente para interpretarlos, debiendo en todo momento justificar el ejercicio del gasto que se realice.



Capítulo VII

Del control, transparencia y rendición de cuentas

- 1. Las Dirección de Atención a Personas Migrantes será responsable del ejercicio, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Programa, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tenga conferidas, así como las estatales en materia de fiscalización.
- 2. La Dirección de Atención a Personas Migrantes deberá realizar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, ejercicio, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.
- 3. La Dirección de Atención a Personas Migrantes deberá publicar, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la

PERIÓDICO OFICIAL

73

descripción de las acciones, montos, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

SEGUNDO. - Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los presentes Lineamientos.

ATENTAMENTE

Gerardo Ballesteros de León Subsecretario de Derechos Humanos Secretaria General de Gobierno





PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

- 1. Que sean originales
- 2. Que estén legibles
- 3. Copia del RFC de la empresa
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)
- 5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

- 1. Que sean originales
- 2. Que el sello y el edicto estén legibles
- 3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

Politica de la companya del companya del companya de la companya d		
Publicaciones 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras \$11.00		

1.	Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras	\$11.00
2.	Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales,	
	por cada página	\$1,391.00
3.	Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$600.00
4.	Fracción 1/2 página en letra normal	\$927.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722. Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476 periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx





PERIÓDICO OFICIAL

SUMARIO

JUEVES 11 DE MARZO DE 2021 NÚMERO 29. SECCIÓN V TOMO CD

CONVOCATORIA al Programa "Por la Inclusión de Personas con Discapacidad" Jalisco 2021. Pág. 3

REGLAS de operación "Programa de Fortalecimiento Institucional para la Atención a Víctimas de Discriminación" ejercicio 2021. Pág. 6

REGLAS de operación "Por la Prevención de las Juventudes: Ruta 12" ejercicio 2021. **Pág. 29**

CONVOCATORIA "Por la Prevención de las Juventudes: Ruta 12". Pág. 59

LINEAMIENTOS de operación del Programa de apoyo de traslado de personas mujeres y hombres migrantes jaliscienses, cenizas y restos humanos de personas migrantes, así como para la repatriación segura de niñas, niños y adolescentes migrantes 2021. **Pág. 64z**





periodicooficial.jalisco.gob.mx